

MANUAL PRACTICO

MODELO 036



Informática TRON S.L.
C/ Marques de Estella, 15
29670 San Pedro Alcántara
Málaga
Tfno. 952 788305 - 692396415
E-Mail : info@academiatron.com
Web: <https://www.academiatron.com/>
Edita e Imprime: Informática TRON S.L.
Autor: Juan Canca Herrera
Todos los derechos reservados



Queda rigurosamente prohibido, sin la autorización expresa de Informática TRON S.L. la reproducción total o parcial de este libro por medio de cualquier procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático.

Contenido

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE LA DECLARACIÓN CENSAL?.....	2
PAGINA 1.....	3
PAGINA 2B.....	12
PAGINA 2C.....	26
PAGINA 3.....	28
PAGINA 4.....	30
PAGINA 5.....	33
PAGINA 6.....	47
PAGINA 7.....	53
PAGINA 8.....	57
PÁGINA 9.....	60
PAGINA 10.....	62
PLAZOS DE PRESENTACIÓN DEL MODELO 036 Y COMUNICACIONES CENSALES.....	63



¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE LA DECLARACIÓN CENSAL?

La declaración censal es la declaración de comienzo, modificación o cese de actividad. Están obligados a presentarla todas las personas físicas y jurídicas que vayan a iniciar una actividad empresarial o profesional en el territorio español. Se realiza a través de la declaración censal de alta mediante los modelos 036.

Datos a comunicar:

- Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Información relativa a las actividades económicas que se vayan a ejercer (alta en IAE).
- Comunicación del régimen de IVA por el que opta: General o Especial.
- Comunicación del régimen de IRPF por el que opta: Régimen de Estimación Directa (normal o simplificada) o Régimen de Estimación Objetiva.

Lugar de presentación:

Puede presentarse a través de la cumplimentación del impreso en la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal.

Si se posee DNI electrónico o certificado digital, se podrá realizar por vía telemática en la web www.aeat.es. Cuando se produzca una variación de los datos de la declaración censal se deberá comunicar su modificación en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en el que se hayan producido los hechos que determinan su presentación. Se utiliza el mismo modelo que para el alta, modelo 036 ó 037. La baja o cese de la actividad empresarial, supone también a obligación de comunicación en el plazo de un mes desde la misma. Se utiliza igualmente el modelo 036

Vamos a realizar la Declaración Censal de Electromayor mediante la Web

1. Abre el navegador de Internet
2. Entra esta dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>
3. Una vez en la web de la Agencia Tributaria, busca en la parte derecha el apartado Todas las Gestiones y haz clic en él.

Todas las gestiones

Desde esta ventana podemos escoger que tipo de Declaración deseamos realizar.

4. Escogemos el apartado Censos, Certificados y otros.

Censos, NIF y domicilio fiscal

5. Escogemos el apartado Censos.

Censos

Aparecen todos los modelos Censales, buscamos el 036 y hacemos clic en él

Modelo 036. Censo de empresarios, profesionales y retenedores - Declaración censal de alta, modificación y baja.

Siempre es recomendable tener las instrucciones por si tenemos que realizar alguna consulta, si lo deseas puedes bajártela haciendo clic en instrucciones,

En la ventana de trámites escogemos la opción Cumplimentación y presentación telemática 036

6. Clic en

Modelo 036. Cumplimentación, validación y obtención en PDF para su impresión [? Ayuda](#)

PAGINA 1

Aparece la primera ventana de la declaración.

7. Lo primero es introducir el nombre de la Sociedad en la casilla **102**, así que escribe **Electromayor S.L.**

La casilla 101 la dejamos en blanco, ya que estamos solicitando el alta y el número de Número de Identificación Fiscal.

En el siguiente apartado Le debemos de indicar los motivos de la presentación de la Declaración, por ello hay 3 partes bien diferenciadas:

A) Alta: Es nuestro caso, aquí se marcarán la casilla, 110, ya que solicitamos un NIF para la Sociedad.

En caso de ser un autónomo, solo marcaría la opción alta en empresarios, profesional y autónomo, ya que un autónomo factura con el número de DNI propio

8. Marcamos las casillas **110**

B) Modificaciones, en nuestro caso no tenemos que marcar ninguna opción, ya que estamos presentado el Alta, en caso de que alguna vez tengamos cambios en la sociedad, por ejemplo, cambio de domicilio social, tendríamos que presentar la declaración para indicar este cambio, por ejemplo, la casilla 123 del modelo, no la marcamos. Este apartado lo dejamos sin marcar

121. Solicitud de nueva tarjeta acreditativa del NIF

¿Para qué sirve? Se marca cuando la entidad ya tiene NIF y necesita obtener una nueva tarjeta acreditativa. No sirve para solicitar un NIF nuevo ni para convertir un NIF provisional en definitivo.

Situación	¿Casilla 121?
Se constituye una sociedad y todavía no tiene NIF	No
Se quiere solicitar el NIF definitivo	No
La entidad ya tiene NIF y necesita una nueva tarjeta	Sí
Se necesita volver a obtener la tarjeta acreditativa	Sí

Ejemplo práctico: ELECTROMAYOR, S.L. ya tiene NIF definitivo y necesita una nueva tarjeta acreditativa porque no conserva la anterior. Se utiliza la casilla 121.

142. Modificación o baja de teléfonos y direcciones electrónicas para recibir avisos

Se utiliza para cambiar o eliminar teléfonos, correos electrónicos u otros datos electrónicos utilizados para recibir avisos informativos de la AEAT, los Tribunales Económico-Administrativos o la Dirección General de Tributos. La AEAT aclara que estos datos se utilizan para avisos informativos.

Ejemplo	Tratamiento
Cambia el teléfono de contacto	142
Se sustituye el correo de administración por el de la asesoría	142
Se elimina un correo electrónico antiguo	142
Cambia el domicilio fiscal	No es la 142; corresponde la 122

Advertencia: un aviso por correo electrónico o teléfono no debe confundirse con la notificación tributaria propiamente dicha.

122. Modificación del domicilio fiscal

Se marca cuando cambia el domicilio fiscal.

En una sociedad, el domicilio fiscal está relacionado con el lugar donde se encuentra efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de los negocios.

Ejemplo	Tratamiento
ELECTROMAYOR, S.L. traslada la dirección efectiva del negocio	122
Solo cambia de almacén	No necesariamente 122
Cambia únicamente el domicilio social	Revisar 123
Cambia solamente el domicilio de notificaciones	124

¿Ha cambiado realmente el lugar desde el que se dirige y gestiona la empresa?

123. Modificación del domicilio social o de gestión administrativa

Se utiliza para comunicar modificaciones en el domicilio social de una persona jurídica o, en determinados casos, en el domicilio donde se realiza la gestión administrativa.

Para una sociedad mercantil, el cambio de domicilio social debe analizarse también desde el punto de vista registral.

Situación	Casilla
Cambia el domicilio social	123
Cambia también el domicilio fiscal	122 y 123, si realmente cambian ambos
Cambia únicamente un local comercial	127

Domicilio fiscal, domicilio social y local de actividad pueden coincidir, pero son conceptos diferentes.

124. Modificación o baja del domicilio a efectos de notificaciones

Se utiliza cuando existe un domicilio específico para notificaciones y se pretende cambiarlo o eliminarlo.

La normativa permite señalar, en determinados procedimientos, un lugar para notificaciones distinto del domicilio fiscal.

Ejemplo: una empresa tenía señalado un domicilio específico de notificaciones y deja de utilizarlo. Se marca la 124 y se cumplimenta el apartado correspondiente.

125. Modificación de otros datos identificativos o dominio

Es una casilla de carácter más general. Se utiliza para modificar datos del apartado de identificación que no tienen una causa específica propia, incluyendo determinados datos relativos al dominio o presencia en internet.

Si cambia...	Casilla
Domicilio fiscal	122
Domicilio social	123
Domicilio de notificaciones	124
Representante	126
Otro dato identificativo o dominio	125

Antes de utilizar la 125, comprobar que el dato no tenga otra casilla específica.

126. Modificación de representantes

Se marca para comunicar altas, bajas o modificaciones de representantes de la entidad. Afecta a la página 3 del modelo. Ejemplos:

Situación	Casilla 126
Cesa Juan Canca como administrador	Sí
María Lara es nombrada administradora	Sí
Se modifica la forma de representación	Sí
Juan Canca continúa exactamente igual	No

Un error frecuente es, marcar la 126 simplemente porque se vuelve a escribir el nombre del administrador. Si no ha cambiado, no debe tratarse como modificación.

127. Modificación de actividades económicas y locales

Es una de las casillas más importantes en la práctica. Se utiliza cuando cambian las actividades económicas o los locales declarados en la página 4. Se utiliza, por ejemplo, para:

Cambio	Casilla 127
Iniciar una nueva actividad	Sí

Cambio	Casilla 127
Cesar en una actividad concreta	Sí
Abrir un nuevo local	Sí
Cerrar un local	Sí
Cambiar superficie o grado de afectación	Sí
Trasladar una actividad a otro establecimiento	Sí

Ejemplo: ELECTROMAYOR, S.L. abre un segundo almacén de 300,00 m². Se marca la casilla 127 y se cumplimenta la información del nuevo local.

128. Modificación de la condición de Gran Empresa o Administración Pública

Se utiliza cuando se adquiere o se pierde la condición correspondiente. Para una empresa, la AEAT considera Gran Empresa, a estos efectos, cuando el volumen de operaciones del año natural anterior supera 6.010.121,04 €. Una consecuencia relevante es que determinadas autoliquidaciones, como los modelos 303 y 111, pasan de periodicidad trimestral a mensual.

La referencia de 6.000.000,00 € que aparece en la captura se refiere a la parte relativa a determinadas Administraciones Públicas y su presupuesto, no al umbral general de Gran Empresa.

129. Alta o baja en el Registro de Devolución Mensual -REDEME

Se utiliza para solicitar la inclusión o baja en el Registro de Devolución Mensual del IVA. Estar incluido en REDEME permite, cumpliendo los requisitos correspondientes, solicitar las devoluciones de IVA con periodicidad mensual.

Situación	Casilla 129
Empresa quiere solicitar alta en REDEME	Sí
Empresa solicita baja del REDEME	Sí
Empresa presenta un 303 trimestral normal	No por ese motivo

Para ELECTROMAYOR, S.L.: en el caso desarrollado no se solicita REDEME, por lo que esta casilla no se marcaría.

130. Alta o baja en el Registro de Operadores Intracomunitarios -ROI

Se marca para solicitar el alta o la baja en el ROI. Es la causa que debe analizarse cuando, después del alta censal, una empresa comienza a realizar determinadas operaciones intracomunitarias.

Ejemplo: ELECTROMAYOR, S.L. ya está dada de alta y posteriormente comienza a comprar mercancías a ETRUSCO y vender a ARASAR dentro de la Unión Europea. Se marca la 130 y se cumplimenta el apartado del ROI de la página 5.

Importante: marcar la 130 significa solicitar la inclusión o baja. La presentación del modelo no debe confundirse con la confirmación de que el alta en ROI ya es efectiva.

143. Opción o renuncia a la llevanza de los libros registro del IVA mediante la Sede electrónica

Esta casilla se refiere al sistema de llevanza electrónica de los libros registro del IVA mediante la Sede electrónica de la AEAT, es decir, al ámbito del Suministro Inmediato de Información "SII".

No tiene nada que ver con el sistema DIVA. (Sistema electrónico de devolución del IVA a viajeros)

La AEAT distingue entre sujetos obligados a llevar los libros de esta forma y empresarios que pueden optar voluntariamente. En la página 5 existen casillas específicas para la opción, renuncia y fecha.

Para ELECTROMAYOR, S.L.: al haberse planteado como una empresa con liquidación trimestral, sin REDEME y sin opción voluntaria por SII, esta casilla no se utilizaría inicialmente.

131. Modificación de datos relativos al IVA

Se utiliza cuando cambia algún dato censal relacionado con el Impuesto sobre el Valor Añadido. Afecta a la página 5.

Puede utilizarse para comunicar cambios relativos, entre otros, a:

- Inicio o cese de determinadas situaciones de IVA
- Regímenes aplicables
- Sectores diferenciados
- Prorrata
- Determinadas opciones o renunciaciones.

Ejemplo: si una empresa cambia una circunstancia censal que afecta al régimen de IVA que venía declarando, se marca la 131 y se cumplimenta únicamente el apartado correspondiente.

132. Modificación de datos relativos al IRPF

Esta casilla se utiliza fundamentalmente para empresarios o profesionales personas físicas. Permite modificar datos censales del IRPF, como el método de determinación del rendimiento o la obligación de realizar pagos fraccionados.

Sujeto	¿Es habitual utilizar la 132?
Autónomo persona física	Sí
Profesional persona física	Sí
ELECTROMAYOR, S.L.	No

Ejemplo: un autónomo pasa a una situación que obliga a modificar sus datos relacionados con estimación directa o pagos fraccionados. Se utiliza la 132.

133. Modificación de datos relativos al Impuesto sobre Sociedades

Se utiliza para cambiar o incorporar datos censales relativos al Impuesto sobre Sociedades. La AEAT menciona, entre otros ejemplos, la obligación de presentar declaración o el sistema de pagos fraccionados.

Para ELECTROMAYOR, S.L.: esta casilla sí puede ser relevante al tratarse de una sociedad.

Cambio	Casilla 133
Cambio de determinados datos del Impuesto sobre Sociedades	Sí
Modificación del sistema censal de pagos fraccionados cuando proceda	Sí
Cambio únicamente del domicilio	No

134. Modificación de datos relativos al IRNR

Se utiliza para modificaciones relacionadas con el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, fundamentalmente en los supuestos de establecimientos permanentes o determinadas entidades extranjeras con presencia en España. Para una sociedad española ordinaria como ELECTROMAYOR, S.L.: esta casilla no sería la habitual.

Ejemplo: una entidad extranjera dispone de un establecimiento permanente en España y necesita modificar datos censales del IRNR previamente declarados.

135. Opción o renuncia al régimen fiscal especial de la Ley 49/2002

Se utiliza para comunicar la opción o renuncia al régimen fiscal especial aplicable a determinadas entidades sin fines lucrativos regulado en el Título II de la Ley 49/2002.

Es una casilla típica de:

- Fundaciones
- Asociaciones que cumplan los requisitos
- Determinadas entidades sin fines lucrativos.

Para ELECTROMAYOR, S.L.: no corresponde.

136. Modificación de datos relativos a retenciones e ingresos a cuenta

Es otra de las casillas más importantes en una asesoría. Se utiliza cuando cambia la obligación de practicar retenciones o ingresos a cuenta. La AEAT la vincula con la información de la página 7.

Puede afectar, por ejemplo, a:

Situación	Modelo relacionado
Contratación de trabajadores	111
Pago a profesionales sometidos a retención	111
Arrendamiento de un local sometido a retención	115
Pago de determinados intereses o dividendos	123

Ejemplo 1: ELECTROMAYOR, S.L. contrata trabajadores, revisar 136 y obligación del modelo 111.

Ejemplo 2: ELECTROMAYOR, S.L. alquila el local a PARAUTA, S.L. y debe practicar retención, revisar 136 y modelo 115.

137. Modificación relativa a otros impuestos y registros

Se utiliza para determinadas obligaciones fiscales menos habituales que tienen su información censal en la página 7.

La AEAT incluye aquí, entre otras, obligaciones relacionadas con impuestos especiales de fabricación, electricidad, carbón, primas de seguros, producción de energía eléctrica, determinados servicios digitales y determinados registros fiscales.

No es una casilla genérica para "cualquier otro cambio". Se utiliza únicamente para los impuestos y registros concretos incluidos en ese apartado.

138. Regímenes especiales del comercio intracomunitario

Esta casilla no debe confundirse con el ROI. Se utiliza para determinados regímenes y reglas especiales del comercio intracomunitario, especialmente en cuestiones relacionadas con ventas a distancia a particulares, determinadas prestaciones de servicios y ciertos límites u opciones de tributación en destino. También contempla determinados supuestos especiales de adquisiciones intracomunitarias.

Operación	Casilla principal que debe analizarse
Venta B2B de ELECTROMAYOR, S.L. a ARASAR	ROI: 130
Compra B2B a ETRUSCO	ROI: 130
Determinadas ventas a distancia B2C	Revisar 138
Determinadas opciones de tributación en destino	Revisar 138

130 = ROI

138 = Regímenes especiales del comercio intracomunitario.

139. Modificación de socios, miembros o partícipes

Se utiliza para determinadas modificaciones en la relación de socios, miembros o partícipes de la página 8.

Aquí existe una precisión importante: para las sociedades sujetas al Impuesto sobre Sociedades, la AEAT indica que la modificación de socios mediante esta casilla se comunica mientras la entidad todavía no disponga de NIF definitivo. Para las entidades en atribución de rentas existen reglas distintas.

Ejemplo: durante el período en que una sociedad todavía dispone de NIF provisional cambia su composición societaria. Debe analizarse la casilla 139.

No debe afirmarse que toda compraventa de participaciones de una sociedad con NIF definitivo obliga automáticamente a marcar la 139.

140. Dejar de ejercer todas las actividades: entidad inactiva

Se utiliza cuando una persona jurídica o entidad deja de ejercer todas sus actividades económicas, pero todavía no se ha disuelto y extinguido. Es decir: inactividad no es igual que extinción de la sociedad.

La AEAT establece expresamente esta utilización para entidades que quedan inactivas sin haberse disuelto o extinguido.

Situación	Casilla 140
ELECTROMAYOR, S.L. deja de vender y realizar cualquier actividad, pero continúa existiendo	Sí
Cierra un único local pero continúa la actividad	No
Cesa una actividad y mantiene otra	No
Se extingue definitivamente la sociedad	Se debe analizar la baja censal, no solo la 140

141. Fecha efectiva del cese

La casilla 141 no es una causa independiente de modificación. Es la fecha que acompaña a la casilla 140.

Se introduce la fecha en la que la entidad dejó efectivamente de realizar todas sus actividades empresariales o profesionales.

Ejemplo: ELECTROMAYOR, S.L. deja definitivamente toda actividad el 30/09/2026, pero la sociedad todavía no se liquida.

Casilla Cumplimentación

140	Se marca
141	30/09/2026

Casillas que no aparecen en la captura

La versión vigente del modelo 036 incorpora también estas causas de modificación.

Casilla	Para qué sirve
120	Solicitar el NIF definitivo cuando la entidad dispone de NIF provisional
144	Solicitar la rehabilitación de un NIF revocado
145	Modificar los datos relativos a titulares reales
146	entidades en proceso de liquidación que solicitan la rehabilitación de un NIF revocado, junto con la casilla 144.

120. Solicitud de NIF definitivo

Esta es especialmente importante. Se utiliza cuando una persona jurídica o entidad ya dispone de NIF provisional y termina de aportar la documentación necesaria para obtener el NIF definitivo.

Por tanto:

- 121 no es NIF definitivo.
- 120 sí es NIF definitivo.

Redacción-resumen

Casilla

Explicación corta

- 121 Obtener una nueva tarjeta acreditativa del NIF
- 142 Cambiar o eliminar teléfono y correo para avisos
- 122 Cambiar el domicilio fiscal
- 123 Cambiar el domicilio social o de gestión administrativa
- 124 Cambiar o eliminar el domicilio de notificaciones
- 125 Cambiar otros datos identificativos o dominio
- 126 Alta, baja o cambio de representantes
- 127 Alta, baja o modificación de actividades y locales
- 128 Adquisición o pérdida de la condición de Gran Empresa o supuesto correspondiente de Administración Pública
- 129 Alta o baja en REDEME
- 130 Alta o baja en el ROI
- 143 Opción o renuncia a la llevanza electrónica de libros de IVA por Sede electrónica ,SII,
- 131 Modificar datos censales de IVA
- 132 Modificar datos censales de IRPF
- 133 Modificar datos censales del Impuesto sobre Sociedades
- 134 Modificar datos censales de IRNR
- 135 Opción o renuncia al régimen especial de la Ley 49/2002
- 136 Modificar obligaciones de retenciones e ingresos a cuenta
- 137 Modificar determinados otros impuestos y registros
- 138 Modificar determinados regímenes especiales del comercio intracomunitario
- 139 Modificar socios, miembros o partícipes en los supuestos previstos
- 140 Comunicar que una entidad queda inactiva sin extinguirse
- 141 Indicar la fecha efectiva del cese de todas las actividades

REGLA

No se marca una casilla porque el dato aparezca en el modelo. Se marca porque ese dato ha cambiado.

Ejemplo: si ELECTROMAYOR, S.L. únicamente cambia de administrador, se marca la 126. No deben marcarse también la 122, 127, 131, 133 o 136 si domicilio, actividad, IVA, Impuesto sobre Sociedades y retenciones continúan exactamente igual. Esta cumplimentación selectiva es la recomendada expresamente por la AEAT.

C) Baja: Este apartado se utiliza para comunicar la baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores cuando se produce el cese de la actividad o concurre alguna de las demás causas previstas.

Debe indicarse la causa de la baja y la fecha efectiva en la que se produce. La propia AEAT exige que en el modelo 036 se identifique el motivo y la fecha efectiva de la baja.

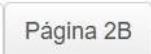
- Cese en el ejercicio de actividades empresariales y/o profesionales
- Dejar de satisfacer rendimientos sujetos a retención
- Disolución y liquidación
- Absorción
- Fusión
- Escisión total
- Otras causas de baja en el censo de obligados tributarios
- Adquisiciones intracomunitarias que dejen de estar sujetas
- Dejar de tener obligaciones por ser miembro o partícipe de una entidad
- Fallecimiento

En la parte final, **LUGAR, FECHA Y FIRMA**, deberá indicarse el nombre del Representante. Rellena tal como está en el siguiente cuadro.

Lugar, fecha y firma	
Lugar	Fecha
MARBELLA	04/02/2025
Firma en calidad de	Firmado D./D ^a .
Representante	JUAN CANCA HERRERA

PAGINA 2B

Pasamos a la página 2B de la declaración, la 2A no se puede acceder porque es para el alta del autónomo.

9. Clic en el cuadrado **2B**


En esta página se tiene que indicar los datos de la sociedad y el tipo de sociedad que es. Primero le indicamos que es una sociedad residente en España, en caso de que fuera del extranjero marcaríamos la de No Residentes y le indicaríamos a que país pertenece.

10. Clic en la casilla **B1**

B1/B2. Persona jurídica o entidad residente o constituida en España

Aquí debe indicarse Sí o No.

Situación de la entidad	Qué marcar
Sociedad constituida en España	Sí
Entidad residente en España	Sí
Sociedad o entidad extranjera	No

B3. Código país de residencia

Este campo recoge el país de residencia de la entidad. Si se marca Sí en el apartado anterior, como ocurre en la imagen, el programa muestra: B3 Código país de residencia: ESPAÑA

Si ELECTROMAYOR, S.L. es una sociedad constituida y residente en España:

Campo	Cumplimentación
B1/B2 Persona jurídica o entidad residente o constituida en España	SÍ
B3 Código país de residencia	ESPAÑA

¿Qué ocurriría con una sociedad extranjera? Si se estuviera cumplimentando el modelo para una entidad constituida o residente fuera de España:

Campo	Cumplimentación
B1/B2	No
B3	País correspondiente

Por ejemplo, si la entidad fuese una sociedad constituida y residente en Francia:

Campo	Dato
B1/B2	No
B3	Francia

Qué conviene comprobar antes de continuar

Comprobación	Documento
País de constitución	Escritura o documento constitutivo
Residencia de la entidad	Documentación fiscal correspondiente
Denominación social	Escritura

Comprobación	Documento
Forma jurídica	Escritura o estatutos

No debe elegirse "Sí" simplemente porque la entidad vaya a realizar actividades en España. La pregunta de esta pantalla se refiere a la persona jurídica o entidad, no al lugar donde se encuentre un cliente, proveedor o establecimiento.

B1/B2: Persona jurídica o entidad residente o constituida en España: se marca "Sí" cuando la entidad es española o residente en España. Si se trata de una entidad extranjera, se marca "No".

B3: Código país de residencia: identifica el país de residencia de la entidad. En el caso de una sociedad española como ELECTROMAYOR, S.L., figurará "ESPAÑA".

11. Seguidamente entraremos los datos fiscales. **Hazlo como el cuadro** de a continuación.

Identificación		
B4 NIF	B5 Razón o denominación social	B6 Anagrama
	ELECTROMAYOR	
B7 NIF otros países/NIF-IVA (NVAT)	B8 Fecha acuerdo voluntades	B9 Fecha constitución
		04/02/2025
		04/02/2025
B10 Fecha inscripción registral	B90 Código identificación fiscal del Estado de residencia/NIF-IVA (NVAT)	
B28 Dominio o dirección de internet	B29 Dominio o dirección de internet	
WWW.ACADEMIATRON.COM	WWW.ACADEMIATRON.COM	

Datos de teléfonos y direcciones electrónicas para recibir avisos de la AEAT, TEA y DGT		
AEAT	TEA	DGT
☒ Alta ☐ Baja	☐ Alta ☐ Baja	☐ Alta ☐ Baja
Datos de contacto:		
B26 Prefijo país	B27 Tfno. móvil para avisos	Confirmación Tfno. Móvil
034	692396415	692396415
☒ Alta / Modificación ☐ Baja		
B38 Correo electrónico para avisos		
INFO@ACADEMIATRON.COM		
☒ Alta / Modificación ☐ Baja		
Aplicación Móvil AEAT		
☒ Alta ☐ Baja		
IMPORTANTE: Al consignar el número de teléfono y/o la dirección de correo electrónico se autoriza a su uso por la AEAT, Tribunales Económico-Administrativos del Estado y Dirección General de Tributos para realizar avisos informativos. Los datos facilitados serán únicos para todos los organismos a los que se suscriba o estuviera suscrito.		

Domicilio fiscal en España

Q Buscar dirección					
B11 Tipo de vía	B12 Nombre de la vía pública	B13 Tipo Número	B14 Núm. casa		
CALLE	MARQUES DE ESTELLA	NUM	15		
B15 Calif. núm.	B16 Bloque	B17 Portal	B18 Escalera	B19 Planta	B20 Puerta
B25 Provincia	B24 Municipio	B22 Localidad / Población (si es distinta de Municipio)		B23 Cód. Postal	
MALAGA	MARBELLA	SAN PEDRO ALCANTARA		29670	
B21 Complemento domicilio (ej: Urbanización, Polígono Industrial...)			B39 Indicador Ref. catastral	B30 Referencia catastral	
			1. Inmueble con RC,	1500205UF2410S0001RU	

Puede consultar su referencial catastral en <http://www.sedecatastro.gob.es> o llamando al teléfono 902-373635

Estas tres pantallas forman parte de la página 2B del modelo 036, destinada a la identificación de personas jurídicas y entidades. En un alta debe revisarse completa; en una modificación se cumplimenta cuando se pretende cambiar alguno de estos datos.

1. Identificación de la entidad

B4. NIF

Recoge el NIF de la propia entidad.

Situación	B4
Se está solicitando por primera vez el NIF	Se deja en blanco
La entidad ya tiene NIF y presenta una modificación	Se indica el NIF
Se solicita el NIF definitivo partiendo de uno provisional	En la solicitud de NIF, el formulario gestiona la identificación conforme al trámite

La guía de la AEAT indica expresamente que, al solicitar un NIF provisional o definitivo, la casilla B4 queda sin contenido porque se está solicitando el NIF correspondiente.

Si ELECTROMAYOR está solicitando su NIF, es correcto que B4 aparezca vacío.

B5. Razón o denominación social

Se indica la denominación jurídica exacta de la entidad, tal como aparece en la escritura o documento fehaciente de constitución.

Campo	Ejemplo
B5	ELECTROMAYOR, S.L.

Conviene utilizar la denominación completa. Si la escritura dice ELECTROMAYOR, S.L., es preferible que el formulario recoja exactamente esa denominación y no únicamente "ELECTROMAYOR".

Un error frecuente es añadir expresiones como "en constitución" a la razón social cuando no forman parte de la denominación.

B6. Anagrama

Se cumplimenta únicamente si la entidad dispone de un anagrama, símbolo o denominación abreviada identificativa. La AEAT lo define como un símbolo o emblema que puede estar constituido por letras.

Situación	B6
La sociedad no utiliza anagrama	En blanco
Existe un anagrama formal	Se consigna

No debe inventarse una abreviatura únicamente para rellenar la casilla.

B7. NIF de otros países / NIF-IVA ,NVAT,

Para una entidad residente en España, esta casilla permite informar de un número de identificación fiscal o NIF-IVA que le haya sido asignado en otro país. Las instrucciones actuales distinguen B7 para entidades residentes y B90 para entidades no residentes.

Situación	B7
Sociedad española sin identificación fiscal extranjera	En blanco
Sociedad española con NIF-IVA u otro NIF asignado en otro país	Se informa

Importante: no se introduce aquí el futuro NIF-IVA español formado con ES + NIF por el mero hecho de solicitar el ROI.

B8. Fecha del acuerdo de voluntades

Esta casilla se utiliza cuando se solicita un NIF provisional y todavía no existe escritura pública o documento fehaciente de constitución, disponiéndose únicamente de un documento firmado en el que los promotores manifiestan su voluntad de constituir la entidad.

Situación

B8

Solo existe acuerdo de voluntades Se indica su fecha

Ya existe escritura de constitución Normalmente no se cumplimenta B8

Aplicación a la captura: si ya existe escritura de constitución de fecha 04/02/2025, es coherente que B8 permanezca en blanco.

B9. Fecha de constitución

Se consigna la fecha de la escritura pública o documento fehaciente de constitución. B9 = 04/02/2025

Será correcto siempre que esa sea realmente la fecha de la escritura o documento constitutivo.

B10. Fecha de inscripción registral

Se recoge la fecha en la que la sociedad queda inscrita en el registro correspondiente.

La AEAT señala que esta casilla se cumplimenta cuando se solicita el NIF definitivo de una entidad para la que la inscripción registral constituye un requisito. Esta casilla merece una advertencia especial

Situación

B10

Se solicita NIF provisional y la sociedad todavía no está inscrita En blanco

La sociedad ya está inscrita y se tramita el NIF definitivo

Fecha real de inscripción

Se dispone de escritura, pero todavía no de inscripción

No inventar una fecha

En la captura aparece 04/02/2025 tanto en B9 como en B10. Debe comprobarse. Solo será correcto si escritura e inscripción registral se produjeron efectivamente el mismo día. No debe copiarse automáticamente la fecha de constitución en la casilla B10. Secuencia que conviene enseñar

Fase

Casilla

Acuerdo de voluntades, si todavía no hay escritura

B8

Escritura o documento de constitución

B9

Inscripción registral

B10

La propia guía de la AEAT presenta esta secuencia: acuerdo de voluntades escritura de constitución inscripción registral.

B90. Código de identificación fiscal del Estado de residencia / NIF-IVA

Es una casilla dirigida a entidades no residentes. Se consigna su NIF-IVA o, en su defecto, el código de identificación fiscal que tengan asignado en el Estado de residencia.

Para una sociedad española como ELECTROMAYOR, S.L., no sería la casilla ordinaria a cumplimentar.

B28 y B29. Dominio o dirección de Internet

Permiten indicar el dominio o dirección de Internet de la entidad, si dispone de ellos. La guía oficial señala expresamente que puede consignarse esta información en B28 y B29.

Conviene tener en cuenta que el dominio debe pertenecer realmente a la entidad o corresponder a su actividad. No debe indicarse una página web de la asesoría simplemente porque esta prepare el modelo.

La guía oficial no atribuye en este apartado una función diferente a B28 y B29; se limita a señalar que en ambas pueden consignarse dominios o direcciones de Internet. Por ello, no conviene duplicar automáticamente el mismo dominio sin necesidad.

2. Teléfonos y direcciones electrónicas para recibir avisos

Esta pantalla sirve para autorizar la utilización del teléfono, correo electrónico y, actualmente, la app de la AEAT para recibir avisos de carácter meramente informativo de la AEAT y, según la selección realizada, de los órganos económico-administrativos y de la Dirección General de Tributos.

AEAT, TEA y DGT

Campo	Significado
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
TEA	Tribunales u órganos económico-administrativos
DGT	Dirección General de Tributos
Alta	Se autoriza/incorpora el sistema de avisos
Baja	Se elimina esa suscripción

No es obligatorio seleccionar todos los organismos si no se desea recibir esos avisos.

B26. Prefijo del país

Se informa del prefijo internacional correspondiente al teléfono. En un teléfono español debe utilizarse el prefijo que corresponda a España según el formato admitido por el formulario.

B27. Teléfono móvil para avisos

Se indica el número de teléfono en el que se desean recibir avisos informativos. Existe además un campo de confirmación del teléfono móvil, cuya finalidad práctica es evitar errores de transcripción.

Alta / Modificación / Baja del teléfono

Opción	Cuando se utiliza
Alta	Se comunica por primera vez
Modificación	Se sustituye un teléfono existente
Baja	Se deja de utilizar ese número para avisos

B38. Correo electrónico para avisos

Se indica el correo que se utilizará para los avisos informativos. info@academiaELECTROMAYOR.com

Debe seleccionarse también si se trata de alta/modificación o baja. Aplicación móvil AEAT: El modelo incorpora igualmente la posibilidad de utilizar la app de la AEAT como medio de recepción de avisos informativos. Advertencia importante: **estos avisos no son la notificación tributaria.**

La AEAT indica expresamente que el teléfono y el correo se utilizan para realizar avisos de carácter meramente informativo. Por tanto, conviene diferenciar:

Aviso	Notificación
Sirve para alertar de que puede existir una comunicación	Es el acto administrativo propiamente dicho
Puede llegar al móvil, correo o app	Se practica por los medios legalmente establecidos

Aviso**Notificación**

Es informativo

Produce los efectos correspondientes a la notificación

Su ausencia no debe utilizarse como sistema de control Debe controlarse directamente el buzón o sistema de único notificaciones

No conviene introducir un correo personal de un trabajador que puede abandonar la empresa. Para una sociedad es preferible utilizar una dirección corporativa controlada, por ejemplo:

fiscal@electromayor.es

y establecer internamente quién debe revisar esos avisos.

3. Domicilio fiscal en España

Para una persona jurídica residente, el domicilio fiscal será normalmente su domicilio social si allí está efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de los negocios. Si la dirección y gestión se realizan en otro lugar, prevalece este último a efectos fiscales.

Por tanto, no debe copiarse automáticamente la dirección que aparezca en la escritura sin comprobar dónde se gestiona realmente la sociedad.

B11. Tipo de vía

Indica la clase de vía. Ejemplos:

Código descriptivo	Ejemplo
Calle	C/ Marqués de Estella
Avenida	Avenida de Andalucía
Plaza	Plaza de España
Carretera	Carretera de Cádiz

B12. Nombre de la vía pública

Se introduce únicamente el nombre de la calle o vía. MARQUÉS DE ESTELLA. No debe repetirse aquí la palabra "Calle", porque ya figura en B11.

B13. Tipo de número

Identifica la forma en que se expresa el número del inmueble. NUM. Es decir, se trata de un número ordinario.

B14. Número de la casa

Se introduce el número del inmueble. Por tanto, la dirección resultante será: C/ Marqués de Estella, 15

B15. Calificador del número

Se utiliza cuando el número incorpora una precisión adicional, por ejemplo:

- BIS
- DUP
- TRIP

Si la dirección es simplemente número 15, se deja vacío.

B16. Bloque

Se cumplimenta cuando el inmueble está dividido en bloques. Ejemplo: Bloque 2 Si no existe bloque, queda en blanco.

B17. Portal

Identifica el portal del edificio. Si el inmueble no utiliza portal, se deja vacío.

B18. Escalera

Se utiliza cuando existe una identificación de escalera. Ejemplo: Escalera A

B19. Planta

Indica el piso o planta. Ejemplos:

- 1
- 2
- BJ

B20. Puerta

Indica la puerta o letra correspondiente. Ejemplos:

- A
- B
- LOCAL 1

B21. Complemento del domicilio

Sirve para añadir información necesaria que no encaja en los campos anteriores. Ejemplos:

Polígono Industrial San Pedro

Urbanización Las Palmeras

Edificio Centro, local 3

No debe utilizarse para repetir la dirección.

B25. Provincia

Se consigna la provincia. MÁLAGA

B24. Municipio

Se indica el municipio oficial. MARBELLA

B22. Localidad o población

Se utiliza cuando la localidad o núcleo de población es distinto o más específico que el municipio. SAN PEDRO ALCÁNTARA. Esto resulta coherente: San Pedro Alcántara es la población y Marbella es el municipio.

B23. Código postal

Se indica el código postal correspondiente al domicilio. 29670

B39. Indicador de referencia catastral

Es obligatorio seleccionar la situación del inmueble respecto de su referencia catastral. La AEAT contempla cuatro posibilidades.

Valor	Significado
1	Inmueble situado en España, excepto País Vasco o Navarra
2	Inmueble con referencia catastral del País Vasco
3	Inmueble con referencia catastral de Navarra
4	Inmueble sin referencia catastral, pendiente de asignación

En la captura aparece la opción 1, que sería la normal para un inmueble situado en Málaga.

B30. Referencia catastral

Se introduce la referencia catastral correspondiente al inmueble donde se encuentra el domicilio fiscal. Cuando en B39 se selecciona la opción 1, la AEAT exige consignar una referencia catastral válida en B30.

150205UF2410S0001RU

Debe comprobarse contra:

Documento	Qué revisar
Contrato de alquiler	Dirección del inmueble
Recibo del IBI	Referencia catastral
Consulta del Catastro	Referencia y dirección
Escritura, si es propiedad	Identificación del inmueble

No debe introducirse la referencia catastral de cualquier inmueble relacionado con la empresa.

B30 corresponde al inmueble donde se localiza el domicilio fiscal indicado en este bloque.

Si más adelante se declara un local de actividad diferente, su información se tratará en la página correspondiente a actividades económicas y locales.

4. Aplicación completa al ejemplo de ELECTROMAYOR

Casilla	Dato de la captura	Revisión práctica
B4	En blanco	Correcto si se solicita NIF
B5	ELECTROMAYOR	Comprobar denominación jurídica completa
B6	En blanco	Correcto si no existe anagrama
B7	En blanco	Correcto si no tiene NIF extranjero
B8	En blanco	Correcto si ya existe escritura
B9	04/02/2025	Debe coincidir con la escritura
B10	04/02/2025	Comprobar: solo si esa es la fecha real de inscripción
B90	En blanco	Normal para una entidad residente española
B28/B29	info@academiatron.com	Comprobar que el dominio corresponde realmente a la entidad
B27	692396415	Comprobar titularidad y persona responsable
B38	info@academiatron.com	Comprobar que es un buzón controlado
B11-B14	C/ Marqués de Estella, 15	Correcto según el caso
B25	Málaga	Correcto
B24	Marbella	Correcto
B22	San Pedro Alcántara	Correcto
B23	29670	Comprobar con la dirección
B39	Opción 1	Correcto para inmueble ordinario de Málaga
B30	Referencia indicada	Comprobar en Catastro

Tres comprobaciones antes de abandonar esta pantalla:

1. Identificación: razón social, fechas de constitución e inscripción y situación del NIF deben coincidir con la documentación.

2. Avisos: teléfono y correo deben estar controlados, recordando que son simples avisos informativos y no sustituyen las notificaciones.
3. Domicilio fiscal: debe responder al lugar donde realmente se centraliza la gestión y dirección de la empresa y su referencia catastral debe corresponder al inmueble declarado.

No introduciremos más Domicilios, ya que solo vamos a usar este para la sociedad. En el apartado B61, le indicaríamos si disponemos de apartado de Correos. Lo siguiente es indicarle que tipo de sociedad es la que vamos a dar de alta.

12. Clic en la casilla **65**, en la opción **SI**, para indicarle que es una sociedad

Seguidamente marcamos la opción 68 y en la 69 le indicamos que tipo de sociedad es, que en nuestro caso es Sociedad Limitada Nueva Empresa

13. Rellena igual que el cuadro de a continuación.

Forma jurídica o clase de entidad		
65	¿Tiene personalidad jurídica?	☒ SI ☐ NO
68	Persona jurídica.	Forma jurídica: 69: Sociedad de Responsabilidad Limitada (B)
70	Entidad en atribución de rentas constituida en España con actividad económica.	Clase de entidad: 71
72	Entidad en atribución de rentas constituida en España sin actividad económica.	Clase de entidad: 73
74	Entidad en atribución de rentas constituida en el extranjero, con presencia en España.	Clase de entidad: 75
76	Entidad en atribución de rentas constituida en el extranjero, sin presencia en España.	Clase de entidad: 77
78	Otras entidades	Clase de entidad: 79

Forma jurídica o clase de entidad. Este bloque de la página 2B sirve para determinar qué tipo de entidad se está dando de alta y si ya tiene o no personalidad jurídica. Es especialmente importante cuando se solicita un NIF provisional, porque una sociedad mercantil que todavía está en proceso de constitución puede tener un tratamiento distinto al que tendrá cuando ya haya adquirido personalidad jurídica.

Casilla 65. ¿Tiene personalidad jurídica? Esta es la primera decisión que debe tomarse.

Casilla 65

Cuándo se marca

Sí La entidad ya ha adquirido personalidad jurídica

No La entidad todavía no tiene personalidad jurídica

Tienen personalidad jurídica, entre otras, las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, cooperativas, sociedades colectivas y sociedades comanditarias, una vez cumplidos los requisitos formales exigidos para adquirirla. La AEAT recuerda que, cuando la inscripción en un registro tiene carácter constitutivo, la personalidad jurídica no se adquiere hasta que se produce dicha inscripción.

Ejemplo con una sociedad limitada. La decisión depende del momento en el que se presenta el modelo:

Situación de ELECTROMAYOR, S.L.

Casilla 65

Sociedad todavía en proceso de constitución y solicitando NIF provisional No

Sociedad que ya ha adquirido personalidad jurídica Sí

Este punto es muy importante porque una sociedad limitada no debe marcar automáticamente "Sí" simplemente porque vaya a ser una S.L. Hay que comprobar en qué fase se encuentra.

Casillas 68 y 69. Persona jurídica y forma jurídica

Casilla 68. Persona jurídica. Se marca cuando la entidad ya tiene personalidad jurídica.

Casilla 69. Forma jurídica. Una vez marcada la casilla 68, debe elegirse en el desplegable la forma jurídica concreta.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (B)

La letra **B** es la letra identificativa del NIF correspondiente a las sociedades de responsabilidad limitada y otras modalidades de sociedad limitada incluidas en esta categoría.

Casilla Cumplimentación del ejemplo

65	Sí
68	Persona jurídica
69	Sociedad de Responsabilidad Limitada (B)

¿Cuándo sería correcta?

La opción es correcta **si ELECTROMAYOR ya ha adquirido personalidad jurídica.**

Si, por el contrario, se está solicitando un **NIF provisional para una S.L. todavía en constitución**, no deberían utilizarse las casillas 68 y 69. En ese caso se utilizarían las casillas **78 y 79**.

3. Casillas 70 y 71. Entidad en atribución de rentas constituida en España con actividad económica

Casilla 70. Se marca cuando se trata de una **entidad en régimen de atribución de rentas constituida en España que desarrolla una actividad económica.**

Casilla 71. Permite seleccionar la clase concreta de entidad.

Entre las posibilidades que recoge la AEAT están:

Letra NIF	Tipo de entidad
E	Comunidad de bienes
E	Herencia yacente
E	Titularidad compartida de explotaciones agrarias
E	Otras entidades carentes de personalidad jurídica incluidas en esta categoría
H	Comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal

Ejemplo

Juan y María crean una comunidad de bienes para explotar conjuntamente un comercio.

Casilla Cumplimentación

65	No
70	Sí
71	Comunidad de Bienes (E)

No corresponde a ELECTROMAYOR, S.L., porque una sociedad limitada no es una entidad en atribución de rentas.

4. Casillas 72 y 73. Entidad en atribución de rentas constituida en España sin actividad económica

Casilla 72. Se utiliza cuando la entidad está constituida en España, tributa mediante el régimen de atribución de rentas, pero no desarrolla una actividad económica.

Un ejemplo claro sería una comunidad de bienes constituida únicamente para mantener un inmueble en copropiedad y percibir rentas que no tienen la consideración de actividad económica.

Juan y María son propietarios al 50,00 % de un local que han heredado. Deciden constituir una comunidad de bienes para gestionar conjuntamente ese inmueble. El local está alquilado a una empresa, pero la comunidad no dispone de empleados ni de una organización empresarial propia que permita considerar que desarrolla una actividad económica.

En ese caso:

Casilla	Cumplimentación
65	No
72	Entidad en atribución de rentas constituida en España sin actividad económica
73	Comunidad de Bienes (E)

La comunidad obtiene rentas, pero esas rentas se atribuyen a Juan y María según su participación. El hecho de obtener ingresos no significa necesariamente que exista una actividad económica. La AEAT contempla expresamente la casilla 72 para entidades en atribución de rentas constituidas en España que no realizan actividad económica.

Una comunidad de bienes formada por dos hermanos que son copropietarios de un inmueble y obtienen rentas derivadas de esa propiedad, sin desarrollar una organización empresarial o profesional propia. En este supuesto se marcaría la **casilla 72** y, en la **casilla 73**, se seleccionaría "Comunidad de Bienes (E)".

La diferencia práctica es:

Situación	Casilla
Comunidad de bienes que explota un negocio, por ejemplo, una tienda gestionada conjuntamente	70
Comunidad de bienes que únicamente obtiene rentas o mantiene un patrimonio sin desarrollar actividad económica	72

Casilla 73. Se selecciona la clase concreta de entidad.

Ejemplo	Tratamiento
Comunidad de bienes con actividad empresarial	70 y 71
Comunidad de bienes sin actividad económica	72 y 73

La diferencia entre 70 y 72, por tanto, no es simplemente la forma jurídica, la diferencia es si existe o no actividad económica.

Casillas 74 y 75. Entidad en atribución de rentas constituida en el extranjero con presencia en España

Casilla 74. Se marca cuando se trata de una entidad en atribución de rentas constituida en el extranjero que tiene presencia en territorio español.

Casilla 75. Se indica la clase de entidad correspondiente. La guía vigente recoge para este supuesto la letra NIF N.

Casilla	Significado
74	Entidad extranjera en atribución de rentas con presencia en España
75	Clase de entidad

No es una casilla habitual en el alta de una sociedad española.

Casillas 76 y 77. Entidad en atribución de rentas constituida en el extranjero sin presencia en España

Casilla 76. Se utiliza cuando la entidad en atribución de rentas está constituida en el extranjero y no tiene presencia en España.

Casilla 77. Se selecciona la clase correspondiente, igualmente dentro de las entidades identificadas con letra N en estos supuestos.

La diferencia con las casillas anteriores es muy sencilla:

Casillas	Situación
74-75	Entidad extranjera en atribución de rentas con presencia en España
76-77	Entidad extranjera en atribución de rentas sin presencia en España

Casillas 78 y 79. Otras entidades

Estas casillas son especialmente importantes para la solicitud del NIF provisional de sociedades en constitución.

Casilla 78. Otras entidades. La AEAT indica expresamente que, cuando una persona jurídica española se encuentra todavía en proceso de constitución y solicita un NIF provisional, debe marcarse la casilla 78 "Otras entidades".

Casilla 79. Clase de entidad. En el desplegable se elige la forma jurídica que se está constituyendo. Por ejemplo:

Entidad futura	Casilla 79
Sociedad Anónima	Sociedad Anónima en constitución
Sociedad de Responsabilidad Limitada	Sociedad de Responsabilidad Limitada en constitución
Sociedad Limitada Unipersonal	Sociedad Limitada Unipersonal en constitución
Cooperativa	Sociedad Cooperativa en constitución

Aplicación a ELECTROMAYOR: dos situaciones distintas

Este punto es conveniente de tenerlo en cuenta.

Situación A. ELECTROMAYOR solicita el NIF provisional y todavía está en constitución

Si la sociedad todavía no ha adquirido personalidad jurídica:

Casilla	Cumplimentación
65	No
68	No se marca
69	No se cumplimenta
70	No
72	No
74	No
76	No
78	Sí, Otras entidades
79	Sociedad de Responsabilidad Limitada en constitución (B)

La AEAT establece expresamente esta forma de cumplimentación para las sociedades españolas en proceso de constitución que solicitan un NIF provisional.

Situación B. ELECTROMAYOR ya tiene personalidad jurídica. En ese caso:

Casilla	Cumplimentación
65	Sí
68	Persona jurídica
69	Sociedad de Responsabilidad Limitada (B)
70-79	No se cumplimentan

Esta es exactamente la situación que refleja la captura adjuntada. Un detalle importante: no escribir "en constitución" en la razón social, aunque la sociedad esté todavía en proceso de constitución y se seleccione en la casilla 79 "Sociedad de Responsabilidad Limitada en constitución", la AEAT indica expresamente que no debe añadirse la expresión "en constitución" a la razón o denominación social de la casilla B5. Por ejemplo:

Campo	Correcto	Incorrecto
B5 Razón social	ELECTROMAYOR, S.L.	ELECTROMAYOR, S.L. EN CONSTITUCIÓN
Casilla 79	S.L. en constitución	

La condición "en constitución" se informa mediante la clasificación de las casillas 78 y 79, no alterando la denominación de la entidad.

¿Qué ocurre cuando se pasa del NIF provisional al definitivo?

La AEAT señala que, cuando una entidad solicitó el NIF provisional sin tener todavía personalidad jurídica y posteriormente la adquiere, debe actualizarse esa información al solicitar el NIF definitivo. La modificación de estos datos identificativos se canaliza mediante la causa correspondiente del modelo 036. La secuencia sería:

Momento	65	Clasificación
S.L. todavía en constitución	No	78 + 79: S.L. en constitución
S.L. ya constituida con personalidad jurídica	Sí	68 + 69: Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por tanto, no basta con solicitar el NIF definitivo: también debe revisarse que la clasificación de la entidad refleje su nueva situación jurídica.

Otras entidades incluidas en las casillas 78 y 79

Las casillas 78 y 79 no se utilizan exclusivamente para sociedades en constitución. También comprenden determinadas entidades que no encajan en los bloques anteriores, como:

Ejemplo	Letra NIF
Ayuntamiento o Diputación	P
Determinados órganos de las Administraciones Públicas	P o S
Unión Temporal de Empresas	U
Comunidades titulares de montes vecinales en mano común	V
Fondos de inversión	V
Fondos de pensiones	V
Fondos de capital-riesgo	V
Otras entidades españolas no definidas en otras claves	V

Para un curso centrado en sociedades y autónomos no hace falta desarrollar todos estos supuestos, pero sí conviene explicar que **“Otras entidades” no significa “otros tipos de sociedades mercantiles”**, sino que contiene una relación concreta de entidades prevista por el modelo.

Cuadro resumen

Casilla	Para qué sirve
65	Indicar si la entidad tiene o no personalidad jurídica
68	Señalar que se trata de una persona jurídica
69	Elegir la forma jurídica de esa persona jurídica
70	Entidad en atribución de rentas constituida en España con actividad económica
71	Clase de entidad correspondiente a la casilla 70
72	Entidad en atribución de rentas constituida en España sin actividad económica
73	Clase de entidad correspondiente a la casilla 72
74	Entidad en atribución de rentas extranjera con presencia en España
75	Clase de entidad correspondiente a la casilla 74
76	Entidad en atribución de rentas extranjera sin presencia en España
77	Clase de entidad correspondiente a la casilla 76
78	Otras entidades, incluidas las sociedades españolas en constitución
79	Clase concreta de entidad o forma jurídica en constitución

Una S.L. no siempre se cumplimenta igual.

Si ya tiene personalidad jurídica: **65 Sí + 68 + 69 Sociedad de Responsabilidad Limitada.**

Si todavía está en proceso de constitución y se solicita un NIF provisional: **65 No + 78 Otras entidades + 79 Sociedad de Responsabilidad Limitada en constitución.**

El último apartado es para las empresas no residentes donde las personas jurídicas o entidades no residentes indicarán si operan o no en España a través de establecimientos permanentes. Si operan en España a través de dichos establecimientos, consignarán cuál es su número, el NIF de cada uno de ellos y su denominación.

PAGINA 2C

Página 2C

14. Clic en la casilla 2C, parte superior de la web.

El apartado 2C es una continuación de la identificación, en nuestro caso no le tenemos que rellenarlo, ya que está destinada a establecimientos permanentes de personas jurídicas o entidades no residentes

C) Establecimientos permanentes de una persona jurídica o entidad no residente

C1 NIF: C2 Razón o denominación social: C3 Anagrama:

C4 Tipo de establecimiento permanente: C5 ¿Es una sucursal de la entidad no residente?: ☐ SÍ ☐ NO

C70 Fecha de inscripción en el Registro Mercantil: C71 Fecha de constitución:

C27 Dominio o dirección de internet: C28 Dominio o dirección de internet:

Persona o entidad no residente de la que depende

C6 NIF (si dispone de él): C7 Razón o denominación social: C8 Estado de residencia: C9 Código de identificación fiscal del Estado de residencia/NIF-IVA (NVAT):

Datos de teléfonos y direcciones electrónicas para recibir avisos de la AEAT, TEA y DGT

AEAT: ☐ Alta ☐ Baja TEA: ☐ Alta ☐ Baja DGT: ☐ Alta ☐ Baja

Datos de contacto:

C10 Prefijo país: C26 Tlfo. móvil para avisos: Confirmación Tlfo. Móvil: ☐ Alta / Modificación ☐ Baja

C29 Correo electrónico para avisos: ☐ Alta / Modificación ☐ Baja

Aplicación Móvil AEAT: ☐ Alta ☐ Baja

IMPORTANTE: Al consignar el número de teléfono y/o la dirección de correo electrónico se autoriza a su uso por la AEAT, Tribunales Económico-Administrativos del Estado y Dirección General de Tributos para realizar avisos informativos. Los datos facilitados serán únicos para todos los organismos a los que se suscriba o estuviera suscrita.

 ¿Necesitas

Establecimientos permanentes de una entidad no residente. Esta pantalla se utiliza cuando una **entidad extranjera opera en España mediante un establecimiento permanente**, por ejemplo, una sucursal, oficina, fábrica o establecimiento fijo.

Casilla Qué se indica

C1	NIF español del establecimiento permanente
C2	Denominación del establecimiento permanente
C3	Anagrama, si existe
C4	Tipo de establecimiento permanente
C5	Si se trata o no de una sucursal
C70	Fecha de inscripción en el Registro Mercantil, cuando proceda
C71	Fecha de constitución del establecimiento
C27-C28	Dominio o dirección de Internet
C6	NIF español de la entidad extranjera, si dispone de él
C7	Razón social de la entidad extranjera
C8	País de residencia de la entidad extranjera
C9	NIF-IVA o número fiscal del país de residencia
C10	Prefijo internacional del teléfono
C26	Teléfono móvil para avisos
C29	Correo electrónico para avisos

La parte superior identifica al **establecimiento permanente en España** y la parte inferior identifica a la **entidad extranjera de la que depende**. Ejemplo Una sociedad francesa abre una sucursal en Málaga:

C4: Sucursal

C5: Sí

C7: nombre de la sociedad francesa

C8: Francia

C9: NIF-IVA francés

Esta página no se utiliza para una sociedad española como ELECTROMAYOR, S.L. o ELECTROMAYOR, S.L.



PAGINA 3

Pasamos a la página 3, donde le indicaremos los datos del representante de la Sociedad

15. Clic en la casilla 3

Página 3

Recuerda que el representante de Electromayor es el administrador y que se le ha concedido ese poder mediante documento público y su representación es individual. Introducimos los datos del Representante de la Sociedad. Esta pantalla se utiliza para identificar al **representante de la entidad** y explicar por qué y cómo ejerce esa representación. En el alta censal de una persona jurídica debe informarse del representante legal.

16. Clic en la **Añadir registro**

Añadir registro

Causa de la presentación

☒ Alta representante ☐ Baja representante ☐ Modificación de la representación Fecha

Identificación del representante

NIF Apellidos y nombre o razón social

Residente: ☒ Sí ☐ No

Identificación de la persona física designada por la persona jurídica administradora (solo en caso de que el representante sea una persona jurídica administradora de la sociedad titular)

☐ Alta ☐ Baja Fecha

NIF Primer apellido Segundo apellido Nombre

Información de la representación

Causa

Tipo

Título

Apartado**Qué se indica**

Alta representante

Nombramiento de un nuevo representante

Baja representante

Revocación, renuncia o cese

Modificación de la representación

Cambio en algún dato del representante o de la forma de representación

Fecha

Fecha efectiva del alta, baja o modificación

Identificación del representante**Campo****Qué se indica**

NIF

NIF del representante

Apellidos y nombre o razón social

Identificación completa del representante

Residente

Sí o No, según corresponda

En el ejemplo:

- Representante: **Juan Canca**
- Residente en España: **Sí**

Persona física designada por una persona jurídica administradora. Este bloque solo se utiliza cuando el administrador de la sociedad es otra persona jurídica.

Ejemplo: si la administradora de ELECTROMAYOR, S.L. fuera **GESTIONES ELECTROMAYOR, S.L.**, habría que identificar también a la persona física que esta sociedad haya designado para ejercer materialmente el cargo. Si el administrador es directamente **Juan Canca**, este apartado se deja en blanco.

Causa de la representación. Indica por qué existe la representación.

En la captura aparece: **02 – Legal: Personas jurídicas residentes o constituidas en España.**

Es la opción habitual cuando el representante actúa como **administrador de una sociedad española.**

Tipo de representación. Indica cómo puede actuar el representante.

Clave	Tipo
08	Individual
09	Mancomunada
10	Solidaria

En la captura aparece: **08 – Individual**

Sería adecuado, por ejemplo, para un **administrador único**, que puede actuar por sí solo.

Título de la representación. Indica el documento que acredita esa representación.

Clave	Documento
11	Documento público
12	Documento privado con firma legitimada notarialmente
13	Documento privado sin firma legitimada
14	Comparecencia ante el órgano administrativo
15	Documento normalizado de la AEAT
16	Otros

11, Documento público

Es coherente cuando el nombramiento del administrador consta en una escritura pública.

Aplicación al ejemplo. Si Juan Canca es administrador único de ELECTROMAYOR, S.L.:

Campo	Cumplimentación
Causa de presentación	Alta representante
Representante	Juan Canca
Residente	Sí
Persona física designada por persona jurídica administradora	En blanco
Causa	02 – Legal
Tipo	08 – Individual
Título	11 – Documento público

Si el administrador es una persona física, se identifica directamente como representante. El bloque de "persona física designada" solo se completa cuando el administrador es una **persona jurídica.**

PAGINA 4

Pasamos a la página 4, donde le indicaremos la actividad a la que se va a dedicar la sociedad, así como el lugar donde se realizarán esta actividad.

17. Clic en el 4

Página 4

18. Clic en la Añadir registro

Añadir registro

Actividad. Indicaremos la actividad que va a realizar la sociedad

19. Clic en Buscado de Actividades

Buscador de actividades

Escribe Electrodomésticos en el cuadro de búsqueda

Sección de actividad: Buscar actividades o código de epígrafe*:

20. Clic en Buscar

Aparece un listado de actividades del sector electrodomésticos.

21. Selecciona comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos

Sección: 1 - Actividades empresariales Grupo o epígrafe: 615.3

Descripción: Comercio mayor aparatos electrodomésticos

Aparece seleccionada la actividad

Actividad	
Código y tipo de actividad	A03
Sección IAE	1
Grupo o epígrafe	6153
Descripción de la actividad	COMERCIO MAYOR APARATOS ELEC

Buscador de actividades

Puede acceder a la ayuda para localizar los datos de código/epígrafe de su actividad en el Buscador de Actividades y una vez localizado pinche "seleccionar" para incorporarlo

Campo**Qué se indica**

Código y tipo de actividad Código que identifica la naturaleza de la actividad. En el ejemplo: A03

Sección IAE Sección de las Tarifas del IAE. En el ejemplo: 1, actividad empresarial

Grupo o epígrafe Epígrafe concreto del IAE. En el ejemplo: 615.3

Descripción de la actividad Denominación oficial correspondiente al epígrafe seleccionado

Aplicación al ejemplo**Campo****Cumplimentación**

Código y tipo de actividad	A03
Sección IAE	1
Grupo o epígrafe	615.3
Descripción	Comercio al por mayor correspondiente al epígrafe seleccionado

La **sección 1.^a** del IAE corresponde a actividades empresariales; la 2.^a a profesionales y la 3.^a a artísticas.

Primero se define qué actividad realiza realmente la empresa y después se busca el epígrafe. No debe elegirse el epígrafe únicamente por el objeto social o por el nombre comercial.

En una modificación, si se inicia una nueva actividad, se comunican los datos de esa nueva actividad; no es necesario volver a declarar las actividades anteriores que continúan sin cambios.

La actividad se desarrolla fuera de un local determinado

Páginas 1 / 1 0 Registros Añadir registro Ir a

Orden	Municipio	Causa de la presentación
-------	-----------	--------------------------

La actividad se desarrolla en un local determinado (locales directamente afectos a la actividad)

Páginas 1 / 1 0 Registros Añadir registro Ir a

Orden	Municipio	Nombre de la vía pública	Número de casa	Causa de la presentación
-------	-----------	--------------------------	----------------	--------------------------

Locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros dirección...)

Páginas 1 / 1 0 Registros Añadir registro Ir a

Orden	Municipio	Nombre de la vía pública	Número de casa	Causa de la presentación
-------	-----------	--------------------------	----------------	--------------------------

Lugar donde se desarrolla la actividad

Esta pantalla sirve para indicar dónde se realiza realmente la actividad económica. Hay tres posibilidades distintas:

Apartado	Cuando se utiliza	Ejemplo
La actividad se desarrolla fuera de un local determinado	Cuando no existe un establecimiento fijo concreto desde el que se realiza la actividad	Transportista, instalador que trabaja en domicilios de clientes, vendedor ambulante
La actividad se desarrolla en un local determinado	Cuando la actividad se ejerce directamente en un establecimiento físico concreto	Tienda, oficina, taller, restaurante
Locales indirectamente afectos a la actividad	Cuando existe un local vinculado al negocio, pero allí no se desarrolla directamente la actividad principal	Almacén, depósito, centro administrativo o centro de dirección

La AEAT considera locales indirectamente afectos, entre otros, los centros de dirección, oficinas administrativas, centros de cálculo, almacenes o depósitos en los que no se ejerce directamente la actividad.

Actividad fuera de un local determinado

Se utiliza cuando la actividad no se desarrolla en un establecimiento fijo. En ese caso se informa, cuando proceda, del municipio o provincia donde se realiza fundamentalmente la actividad. Ejemplo: un instalador eléctrico que realiza todos sus trabajos en los domicilios de sus clientes.

Actividad en un local determinado

Se utiliza cuando existe un establecimiento en el que se ejerce directamente la actividad. Ejemplo: ELECTROMAYOR desarrolla su actividad de comercio mayorista en un establecimiento situado en C/ Marqués de Estella, 15.

En ese caso se pulsa **Añadir registro** en este segundo apartado y se introducen los datos completos del local.

Local indirectamente afecto

Se utiliza para inmuebles vinculados a la actividad pero en los que no se desarrolla directamente la actividad principal. Ejemplo: ELECTROMAYOR tiene otro inmueble utilizado exclusivamente como almacén de mercancías. Ese almacén se declararía como local indirectamente afecto.

Aplicación a ELECTROMAYOR

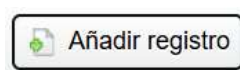
Si el establecimiento de C/ Marqués de Estella, 15 es donde ELECTROMAYOR realiza directamente su actividad de comercio mayorista:

Debe utilizarse el segundo apartado: "La actividad se desarrolla en un local determinado (locales directamente afectos a la actividad)". Si además tuviera un almacén separado, ese segundo inmueble se incluiría en "Locales indirectamente afectos a la actividad".

Apartado C) La actividad se desarrolla en un local determinado

Le indicamos los datos donde vamos a realizar la actividad. Si hubiera algún otro local, se lo indicaríamos en la parte inferior.

22. Clic en la **Añadir registro**



Causa de presentación

☒ Alta ☐ Baja ☐ Variación Fecha: 04/02/2025

Datos del local

Q Buscar dirección

Provincia: MALAGA Municipio: MARBELLA

Tipo de vía: CALLE Nombre de la vía pública: MARQUES DE ESTELLA Número de casa: 15 Piso: Puerta:

Referencia catastral: 1500205UF2410S0001RU Indicador de referencia catastral: 1. Inmueble con RC, situado en cualquier punto del territorio con Código postal: 29670

Superficie (m²): 180 Grado de afectación (%): 100

Puede consultar su referencial catastral en <http://www.sedecatastro.gob.es> o llamando al teléfono 902 373 635

Una vez relleno los datos pasamos a la página 5

PAGINA 5

23. Clic en la página 5

Página 5

En la página 5 le indicaremos datos fiscales que repercuten en la sociedad, sobre el tipo de impuestos a presentar y su naturaleza.

5. SUJETO PASIVO GRAN EMPRESA Y ADMONES. PÚBLICAS

Gran Empresa y Administraciones Públicas

Este apartado sirve para indicar si la entidad tiene la condición de Gran Empresa o si se trata de una Administración Pública con presupuesto superior a 6.000.000,00 €.

Casilla**Para qué sirve**

- 541 Indica si la entidad tiene o no la condición de Gran Empresa
- 545 Fecha desde la que adquiere o pierde esa condición
- 577 Indica si se trata de una Administración Pública cuyo último presupuesto anual aprobado supera 6.000.000,00 €
- 578 Fecha desde la que se adquiere o pierde esa condición

Casilla 541. Gran Empresa. Se marca **Sí** cuando el volumen de operaciones del año natural anterior ha superado **6.010.121,04 €**. Si deja de cumplir ese requisito, se marca **No** y se informa la fecha correspondiente en la casilla 545.

Una consecuencia práctica importante es que determinadas autoliquidaciones, como los modelos **303 y 111**, pasan a presentarse con periodicidad mensual.

Ejemplo: si ELECTROMAYOR acaba de constituirse y comienza ahora su actividad, normalmente se marcará **No**, porque no existe un ejercicio anterior en el que haya superado ese volumen de operaciones.

Casilla 577. Administración Pública. Se marca **Sí** únicamente cuando el declarante es una Administración Pública y su último presupuesto anual aprobado supera **6.000.000,00 €**. La fecha correspondiente se indica en la casilla 578.

Para una sociedad mercantil como ELECTROMAYOR, S.L.:

Casilla**Cumplimentación**

- 541 No, inicialmente
- 545 En blanco si no existe cambio de condición
- 577 No
- 578 En blanco

No confundir los dos límites: **6.010.121,04 €** para la condición de Gran Empresa y **6.000.000,00 €** para el presupuesto de determinadas Administraciones Públicas.

6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

6. Impuesto sobre el Valor Añadido

A) Información obligaciones

	Si	No	Fecha
500 ¿Está establecido en el territorio de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido o tiene en el un establecimiento permanente?	☒	☐	
501 ¿Realiza exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica (art. 20 y 26 Ley IVA)?	☐	☒	
513 ¿Tiene la condición de revendedor de teléfonos móviles, consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales de acuerdo con el art. 84.Uno.2º) LIVA?	☐	☒	744
740 Comunicación de que el cumplimiento de la obligación de expedir factura se realiza por los destinatarios de las operaciones o por terceros	☐	☒	739

IVA. A) Información de obligaciones

Este primer bloque de la página 5 sirve para identificar determinadas circunstancias generales del IVA antes de indicar el inicio de actividad, el régimen aplicable y los registros.

Casilla

Para qué sirve

- 500 Indicar si el empresario está establecido en el territorio de aplicación del IVA español o tiene aquí un
- 501 Indicar si realiza exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidaciones
- 513 Comunicar si tiene la condición de revendedor de determinados teléfonos móviles, consolas, portátiles y
- 740 Comunicar, en los supuestos previstos, que las facturas serán expedidas materialmente por los destinatarios o
- 744 Fecha relacionada con la condición de revendedor
- 739 Fecha desde la que se aplica o deja de aplicarse la opción de la casilla 740

Casilla 500. Establecido en el territorio de aplicación del IVA

Se marca **Sí** cuando la empresa está establecida en el territorio de aplicación del IVA español o dispone allí de un establecimiento permanente. Para ELECTROMAYOR, S.L., establecida en Málaga: **500 = Sí**

Casilla 501. Operaciones exclusivamente no sujetas o exentas

Se marca **Sí** únicamente cuando se realizan exclusivamente operaciones no sujetas o exentas de los artículos 20 y 26 de la Ley del IVA que no obligan a presentar autoliquidación periódica. Una empresa que vende normalmente mercancías sujetas a IVA debe marcar: **501 = No**

Para ELECTROMAYOR: **501 = No**

Esto permitirá después informar del régimen de IVA aplicable.

Casilla 513. Condición de revendedor

Se utiliza para comunicar si la empresa tiene la condición de **revendedor habitual** de:

- Teléfonos móviles
- Consolas de videojuegos
- Ordenadores portátiles
- Tabletillas digitales.

A estos efectos se considera revendedor al empresario que se dedica habitualmente a la reventa de esos bienes.

Situación	Casilla 513
Compra habitualmente móviles para revenderlos	Sí
Compra algún portátil para uso propio	No
Vende electrodomésticos y ferretería, pero no se dedica habitualmente a revender esos	No
Por tanto, para ELECTROMAYOR, no debe marcarse Sí automáticamente por dedicarse al comercio de aparatos eléctricos. Solo se marcará Sí si realmente tiene esa condición de revendedor.	

Casilla 740. Facturas expedidas por destinatarios o terceros

Se utiliza, en los supuestos previstos para quienes llevan los libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la AEAT, para comunicar que la expedición material de las facturas será realizada por **el destinatario de la operación o por un tercero**.

Ejemplo: ELECTROMAYOR realiza una venta, pero existe un acuerdo para que sea el propio cliente quien confeccione la factura en nombre y por cuenta de ELECTROMAYOR.

En una empresa ordinaria que **emite ella misma sus propias facturas**, esta casilla será: **740 = Vacía**

Aplicación al ejemplo

Casilla	ELECTROMAYOR
500	Sí
501	No
513	No, salvo que sea revendedor habitual de los productos específicamente incluidos
740	No, si expide normalmente sus propias facturas

Estas casillas no determinan todavía el régimen general de IVA. Primero describen determinadas circunstancias del sujeto pasivo; el régimen aplicable se selecciona en los apartados posteriores de la página 5.

B) Inicio de actividad

B) Inicio de actividad

Casilla	Descripción	Fecha
502 ☒	Comunicación de inicio de actividad. Entregas de bienes o prestaciones de servicios previa o simultánea a adquisición de bienes o servicios	503 05/06/2025
504 ☐	Comunicación de inicio de actividad. Entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios	505
506 ☐	Comunicación de inicio de nueva actividad que constituya sector diferenciado con comienzo de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios destinados al desarrollo de la misma	507
508 ☐	Comunicación de comienzo habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios (habiendo marcado la casilla (504) o la casilla (506) en una declaración censal presentada anteriormente)	509

Le indicamos la fecha de comienzo de la actividad, que normalmente coincide con la escritura y el tipo de sistema que vamos a llevar, en nuestro caso marcaremos la casilla 502, ya que realizaremos operaciones al instante, es decir desde que se presenta el alta censal.

Casilla	Para qué sirve
502	Inicio de actividad cuando las entregas de bienes o prestaciones de servicios comienzan antes o al mismo
503	Fecha correspondiente a la casilla 502
504	Inicio de actividad cuando primero se realizan compras, inversiones o gastos preparatorios y las ventas o
505	Fecha correspondiente a la casilla 504
506	Inicio de una nueva actividad que constituye un sector diferenciado, cuando primero se realizan adquisiciones
507	Fecha correspondiente a la casilla 506
508	Comunicación del comienzo habitual de las ventas o prestaciones cuando anteriormente se había marcado la
509	Fecha en la que comienzan efectivamente esas entregas o prestaciones

Casilla 502. Se marca cuando la empresa comienza a realizar entregas de bienes o prestaciones de servicios antes o simultáneamente a las compras destinadas a la actividad.

- Casilla 502 marcada
- Fecha 503: 05/06/2026

Para ELECTROMAYOR sería adecuada si el 05/06/2026 comienza ya su actividad comercial ordinaria y no existe una fase previa de compras o gastos preparatorios que deba declararse separadamente

Casilla 504. Se utiliza cuando primero existen adquisiciones de bienes o servicios destinados a preparar la actividad y las ventas comenzarán posteriormente. Ejemplo:

- 01/04/2026 se alquila el local y se compra mobiliario
- 01/06/2026 comienzan las ventas

En ese caso, inicialmente se marcaría la casilla 504 con fecha 01/04/2026

Cuando comiencen las ventas, se presentaría una modificación marcando la casilla 508

Casilla 506. Se utiliza cuando un empresario que ya desarrolla una actividad inicia otra nueva que constituye un sector diferenciado y primero realiza gastos o adquisiciones preparatorias de esa nueva actividad. No es la situación habitual de una empresa que comienza por primera vez toda su actividad.

Casilla 508. Se marca cuando ya se había comunicado anteriormente el inicio mediante las casillas 504 o 506 y posteriormente comienzan de forma habitual las ventas o prestaciones de servicios.

Si ELECTROMAYOR comienza directamente su actividad comercial el 05/06/2026:

Casilla Cumplimentación

502	Sí
503	05/06/2026
504	No
505	En blanco
506	No
507	En blanco
508	No
509	En blanco

La casilla 502 se utiliza cuando no existe una fase previa separada de compras preparatorias. Si primero se incurre en gastos o inversiones y las ventas comienzan después, debe analizarse la casilla 504.

C) Regímenes aplicables

Casilla	Régimen	Para qué sirve
510	Régimen general	Alta o baja en el régimen general de IVA
512	Fecha	Fecha de efectos del alta o baja en el régimen general
514	Recargo de equivalencia	Alta o baja en este régimen especial, aplicable fundamentalmente a
516	Fecha	Fecha de efectos del alta o baja
518	Bienes usados, arte,	Régimen especial calculando el margen operación por operación
520	Fecha	Fecha de efectos
522	Bienes usados, arte,	Régimen especial utilizando el margen de beneficio global cuando resulte
524	Fecha	Fecha de efectos
526	Agencias de viajes	Alta o baja en el régimen especial de agencias de viajes

Casilla	Régimen	Para qué sirve
528	Fecha	Fecha de efectos
534	Agricultura, ganadería y	Inclusión en el régimen especial
538	Agricultura, ganadería y	Exclusión
542	Agricultura, ganadería y	Renuncia
546	Agricultura, ganadería y	Revocación de la renuncia
570	Agricultura, ganadería y	Baja
550	Régimen simplificado	Inclusión en el régimen simplificado, conocido habitualmente como módulos de
554	Régimen simplificado	Exclusión
558	Régimen simplificado	Renuncia
562	Régimen simplificado	Revocación de la renuncia
566	Régimen simplificado	Baja
574	Oro de inversión	Alta o baja cuando se realizan operaciones que pueden tributar por este
576	Fecha	Fecha de efectos
517	Criterio de caja	Inclusión en el régimen especial del criterio de caja
529	Criterio de caja	Exclusión
549	Criterio de caja	Renuncia
573	Criterio de caja	Revocación de la renuncia
561	Criterio de caja	Baja

C) Regímenes aplicables

General

510 Alta ☒ Baja ☐ 512 05/06/2026

Régimen especial recargo de equivalencia

514 Alta ☐ Baja ☐ 516

Régimen especial bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible operación por operación

518 Alta ☐ Baja ☐ 520

Régimen especial bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible mediante margen de beneficio global

522 Alta ☐ Baja ☐ 524

Régimen especial agencias de viajes

526 Alta ☐ Baja ☐ 528

Régimen especial agricultura, ganadería y pesca

534 ☐ Incluido 538 ☐ Excluido 542 ☐ Renuncia 546 ☐ Revocación 570 ☐ Baja 536/540/544/548/572

Régimen especial simplificado

550 ☐ Incluido 554 ☐ Excluido 558 ☐ Renuncia 562 ☐ Revocación 566 ☐ Baja 552/556/560/564/568

Régimen especial oro de inversión, realización de operaciones que puedan tributar por este régimen

574 Alta ☐ Baja ☐ 576

Régimen especial del criterio de caja

517 ☐ Incluido 529 ☐ Excluido 549 ☐ Renuncia 573 ☐ Revocación 561 ☐ Baja 525/537/557/585/569

Este apartado sirve para indicar qué régimen de IVA corresponde a cada actividad económica. En el caso de ELECTROMAYOR, por la actividad planteada, se aplica inicialmente el régimen general.

La AEAT recoge en este apartado el régimen general y los distintos regímenes especiales aplicables según las características de la actividad.

Aplicación a ELECTROMAYOR

Campo	Cumplimentación
Régimen	General
Casilla 510	Alta
Casilla 512	05/06/2026
Recargo de equivalencia	No
Bienes usados	No
Agencias de viajes	No
Agricultura, ganadería y pesca	No
Régimen simplificado	No
Oro de inversión	No
Criterio de caja	No

Por tanto, ELECTROMAYOR repercutirá el IVA correspondiente en sus ventas y podrá deducir el IVA soportado que cumpla los requisitos legales, liquidando la diferencia mediante el modelo 303.

Idea para el manual: no se deben marcar todos los regímenes disponibles. Se selecciona únicamente el régimen que corresponda a la actividad concreta. Para ELECTROMAYOR, en el supuesto trabajado, se marca 510 Alta en régimen general y se indica en 512 la fecha 05/06/2026.

El régimen especial recargo de equivalencia, es para autónomos minoristas que tienes que pagar un recargo añadido, del 5,20%, 1,4% ó 0,5%

El resto de las casilla se marcarán cuando la actividad se vea afecta a estos regímenes, léelos y podrás deducir cuando es necesario.

Hay que tener en cuenta la casilla 517, en la cual indicamos a la Agencia Tributaria si deseamos acogernos al Régimen Especial del Criterio de Caja

¿Quién puede aplicar el Régimen Especial de Criterio de Caja?

De acuerdo con el artículo 163 de la LIVA, podrá "aplicar el régimen especial del criterio de caja los sujetos pasivos del Impuesto cuyo volumen de operaciones durante el año natural anterior no haya superado los 2.000.000 de euros".

Al mismo tiempo, el Reglamento de Impuesto, en su artículo 61 establece un motivo de exclusión del Régimen, de forma que "quedarán excluidos del régimen especial del criterio de caja los sujetos pasivos cuyos cobros en efectivo respecto de un mismo destinatario durante el año natural supere la cuantía de 100.000 euros". La exclusión producirá efecto en el año inmediato posterior a aquel en que se produzca el motivo de la misma.

¿A quién afecta la aplicación del régimen especial del criterio de caja?

- Aquellos sujetos pasivos que opten por tributar por este régimen. El empresario o profesional acogido al Régimen Especial de Criterio de Caja no ingresa las cuotas de IVA repercutidas hasta que nos las cobra, y no se deduce las cuotas de IVA soportadas hasta que no las paga.
- A los destinatarios de las operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al RECC, independientemente de que éstos (los destinatarios) estén o no acogidos al RECC.

Estos destinatarios no podrán deducir el IVA soportado en las adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios recibidas de sujetos pasivos acogidos al Régimen Especial de Criterio de Caja, hasta que no realicen el pago de dichas operaciones o como máximo el 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que se haya realizado la operación. Así, cuando se realicen operaciones con proveedores acogidos al Régimen

Especial de Criterio de Caja, las cuotas de IVA soportadas NO serán deducibles hasta el pago de las mismas (o el 31 de diciembre del año siguiente si éste no se).

En las operaciones que se realicen con el resto de proveedores, las cuotas de IVA soportadas serán deducibles según las reglas generales del impuesto, es decir, con la entrega del bien o prestación del servicio o cuando se produce el pago anticipado.

¿A qué operaciones se aplica el régimen especial del criterio de caja?

Operaciones tratadas con el Régimen Especial de Criterio de Caja. Todas las operaciones realizadas en el territorio de aplicación del impuesto. Excluyendo:

- Las acogidas a los regímenes especiales simplificado, de la agricultura, ganadería y pesca, del recargo de equivalencia, del oro de inversión, aplicable a los servicios prestados por vía electrónica y del grupo de entidades.
- Las exportaciones y entregas intracomunitarias de bienes.
- Las adquisiciones intracomunitarias de bienes.
- Supuestos de inversión del sujeto pasivo.
- Las importaciones y las operaciones asimiladas a importaciones.

Bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos colección

Se trata de un régimen voluntario e incompatible con el régimen simplificado.

El régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección se aplicará exclusivamente a los sujetos pasivos del IVA que:

- hayan presentado la declaración censal relativa al comienzo o modificación de las actividades que determinen su sujeción al Impuesto.
- sean revendedores de dichos bienes.

A estos efectos, se considera revendedor de bienes al empresario que realice con carácter habitual entregas de bienes, que hubiesen sido adquiridos o importados para su posterior reventa.

También tiene la condición de revendedor el organizador de ventas en subasta pública de los bienes citados en el párrafo anterior, cuando actúe en nombre propio en virtud de un contrato de comisión de venta.

Este régimen especial se aplica a las entregas de los bienes siguientes:

Bienes usados: los bienes muebles corporales susceptibles de uso duradero que, habiendo sido utilizados con anterioridad por un tercero, sean susceptibles de nueva utilización para sus fines específicos.

- Objetos de arte: Cuadros, pinturas, dibujos, grabados, estampas y litografías, esculturas, estatuas, vaciados de esculturas, tapicerías, textiles murales, ejemplares únicos de cerámica, esmaltes sobre cobre, fotografías. Todos ellos deben cumplir determinados requisitos.
- Objetos de colección: Artículos de filatelia, colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía, o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático
- Antigüedades: los objetos que tengan más de cien años de antigüedad y no sean objetos de arte o de colección

En ningún caso se aplicará este régimen especial al oro de inversión definido en el artículo 140 de la Ley del IVA.

La determinación de la base imponible de las entregas de bienes a las que se aplique este régimen especial contempla dos modalidades:

- Operación por operación
- Margen de beneficio global

Agencias de viajes

El régimen especial de las agencias de viajes será de aplicación:

1. A las operaciones realizadas por las agencias de viajes cuando actúen en nombre propio respecto de los viajeros y utilicen en la realización del viaje bienes entregados o servicios prestados por otros empresarios o profesionales.

A efectos de este régimen especial, se considerarán viajes los servicios de hospedaje o transporte prestados conjuntamente o por separado y, en su caso, con otros de carácter accesorio o complementario de los mismos.

2. A las operaciones realizadas por los organizadores de circuitos turísticos y cualquier empresario o profesional en los que concurran las circunstancias previstas en el número anterior.

El régimen especial de las agencias de viajes no será de aplicación a las operaciones llevadas a cabo utilizando para la realización del viaje exclusivamente medios de transporte o de hostelería propios.

Tratándose de viajes realizados utilizando en parte medios propios y en parte medios ajenos, el régimen especial sólo se aplicará respecto de los servicios prestados mediante medios ajenos.

Agricultura, ganadería y pesca

Este régimen es aplicable a los titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras que no renuncien ni hayan sido excluidos del mismo.

No se considerarán titulares de explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o pesqueras a efectos de este régimen especial:

- a. Los propietarios de fincas o explotaciones que las cedan en arrendamiento o en aparcería o que de cualquier otra forma cedan su explotación, así como cuando cedan el aprovechamiento de la resina de los pinos ubicados en sus fincas o explotaciones.
- b. Los que realicen explotaciones ganaderas en régimen de ganadería integrada.

Quedarán excluidos del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca:

1. Las sociedades mercantiles.
2. Las sociedades cooperativas y las sociedades agrarias de transformación.
3. Los empresarios o profesionales cuyo volumen de operaciones durante el año inmediatamente anterior hubiese excedido del importe que se determine reglamentariamente.
4. Los empresarios o profesionales que renuncien a la aplicación del régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por cualquiera de sus actividades económicas.
5. Los empresarios o profesionales que renuncien a la aplicación del régimen simplificado.
6. Aquellos empresarios o profesionales cuyas adquisiciones e importaciones de bienes y servicios para el conjunto de sus actividades empresariales o profesionales, excluidas las relativas a elementos del inmovilizado, hayan superado en el año inmediato anterior el importe de 250.000 euros anuales (para los ejercicios 2016 y 2017), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Cuando en el año inmediato anterior se hubiese iniciado una actividad, el importe de las citadas adquisiciones e importaciones se elevará al año.

No se aplicará este régimen especial a las siguientes actividades:

- a) Las explotaciones cinegéticas recreativas.
- b) La pesca marítima.
- c) La ganadería independiente.
- d) Las prestaciones de servicios accesorios no incluidas en este régimen especial

Simplificado

Este régimen se aplicará a las personas físicas y a las entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que cumplan los siguientes requisitos:

Que sean personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre que, en este último caso, todos sus socios, herederos, comuneros o partícipes sean personas físicas.

Que realicen cualquiera de las actividades económicas incluidas en la Orden Ministerial que regula este régimen, siempre que, en relación con tales actividades, no superen los límites que se determinen para ellas.

La aplicación del régimen especial simplificado a las entidades en atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se efectuará con independencia de las circunstancias que concurran individualmente en las personas que las integren.

Operaciones con oro de inversión

Este régimen especial tiene por objeto superar distorsiones de competencia y aplicar al oro de inversión un régimen de exención análogo al de otras inversiones financieras, autorizando, además, determinadas deducciones para equiparar la tributación de las entregas a la de las importaciones.

El régimen especial se define como de exención limitada, análogo al de otras inversiones financieras, dado que las entregas de oro con fines de inversión tienen un carácter similar. Aunque con especiales características, al reconocerse determinadas deducciones.

Las operaciones que tributan en este régimen especial son las entregas, adquisiciones intracomunitarias y las importaciones de oro de inversión (considerando como tal el previsto en el artículo 140 de la Ley 37/1992 del IVA), constituyendo, en todo caso, sector diferenciado de la actividad económica.

Las prestaciones de servicios que tengan por objeto oro de inversión no están incluidas en el régimen especial (salvo los servicios de mediación en operaciones exentas cuyo objeto sea oro de inversión). Tampoco están exentas las adquisiciones intracomunitarias de oro de inversión si el transmitente ha renunciado a la exención en el Estado miembro de origen (en tal caso la entrega intracomunitaria está exenta en origen y se grava en destino la adquisición intracomunitaria).

La exención en las entregas de oro de inversión es renunciable si se cumplen los siguientes requisitos:

- que el transmitente se dedique con habitualidad a la producción de oro de inversión o de transformación de oro que no sea de inversión en oro de inversión.
- que el adquirente sea empresario o profesional que actúe en el ejercicio de sus actividades empresariales o profesionales (será éste quien tenga la condición de sujeto pasivo)

D) Registros

Este apartado sirve para solicitar el alta o la baja en dos registros específicos del IVA: el Registro de Devolución Mensual y el Registro de Operadores Intracomunitarios.

Casilla

Para qué sirve

- 579 Solicitud de alta en el Registro de Devolución Mensual, REDEME
- 580 Solicitud de baja en el REDEME
- 582 Solicitud de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios, ROI
- 583 Solicitud de baja en el ROI
- 584 Fecha prevista de la primera operación intracomunitaria cuando se solicita el alta, o fecha de solicitud cuando

La AEAT confirma que la casilla 582 se utiliza para solicitar el alta en el ROI y que en la 584 debe indicarse la fecha prevista para la primera operación intracomunitaria.

Registro de Devolución Mensual, REDEME

El REDEME permite solicitar la devolución del saldo de IVA a favor al final de cada período mensual, en lugar de esperar al último período del año. La inclusión implica liquidaciones mensuales y llevanza de los libros registro mediante el SII. Para ELECTROMAYOR, en el supuesto trabajado:

Casilla Cumplimentación

579	No
580	No

No se solicita REDEME porque se ha planteado inicialmente una liquidación trimestral de IVA.

Registro de Operadores Intracomunitarios, ROI

Se solicita cuando la empresa va a realizar determinadas operaciones intracomunitarias, como compras o ventas de bienes con empresarios de otros Estados miembros o determinadas prestaciones y recepciones de servicios.

Casilla Complementación

582 Alta
583 No
584 05/06/2026

Esto significa que ELECTROMAYOR solicita su inclusión en el ROI y comunica como fecha prevista de la primera operación intracomunitaria el 05/06/2026.

Marcar la casilla 582 significa solicitar el alta en el ROI, pero no acredita por sí solo que la empresa ya esté incluida. La inclusión debe comprobarse posteriormente antes de aplicar el tratamiento correspondiente a las operaciones intracomunitarias.

E) Deducciones

E) Deducciones

586 Propone porcentaje provisional de deducción, a efectos del artículo 111, dos de la LIVA: %

Sectores diferenciados y prorata especial:

No tiene sectores diferenciados: ☐ Opción prorata especial: 587 ☐ No ☐

Si tiene sectores diferenciados:

	Código CNAE	Código CNAE	Código CNAE	
Sector I, actividades comprendidas:	588	589	590	591 ☐ No ☐
Sector II, actividades comprendidas:	592	593	594	595 ☐ No ☐
Sector III, actividades comprendidas:	596	597	598	599 ☐ No ☐

Este apartado se utiliza para informar sobre el porcentaje provisional de deducción del IVA y, cuando proceda, sobre la existencia de sectores diferenciados y la aplicación de la prorata especial.

Casilla

Para qué sirve

- 586 Porcentaje provisional de IVA deducible cuando existen cuotas soportadas antes del comienzo habitual de las
- 587 Opción por la prorata especial cuando no existen sectores diferenciados
- 588, 589 y 590 Códigos CNAE de las actividades que forman el Sector I
- 591 Opción por la prorata especial para el Sector I
- 592, 593 y 594 Códigos CNAE de las actividades que forman el Sector II
- 595 Opción por la prorata especial para el Sector II
- 596, 597 y 598 Códigos CNAE de las actividades que forman el Sector III
- 599 Opción por la prorata especial para el Sector III

Casilla 586. Porcentaje provisional de deducción

Se utiliza principalmente cuando la empresa comienza realizando compras o gastos antes de iniciar las ventas, situación relacionada con las casillas 504 o 506. El porcentaje se calcula según las operaciones que previsiblemente darán derecho a deducir IVA. Se calcula tomando como referencia las operaciones que previsiblemente darán derecho a deducir el IVA respecto del total de operaciones previstas. La AEAT indica que el porcentaje provisional se propone en función de las operaciones con y sin derecho a deducción que se espera realizar. La fórmula práctica es:

$$\text{Porcentaje provisional de deducción} = \frac{\text{Operaciones previstas con derecho a deducción}}{\text{Total de operaciones previstas}} \times 100$$

Ejemplo

Una empresa empieza a preparar su actividad el 1 de marzo, pero todavía no ha comenzado a vender. Durante esa fase previa soporta IVA en el alquiler, mobiliario, ordenadores y otros gastos. La empresa prevé que, cuando comience a operar, tendrá:

Operaciones previstas	Importe
Ventas sujetas y no exentas, con derecho a deducción	80.000,00 €
Operaciones exentas sin derecho a deducción	20.000,00 €
Total operaciones previstas	100.000,00 €

El porcentaje provisional sería: $80.000,00 \text{ €} \div 100.000,00 \text{ €} \times 100 = 80,00 \%$

Por tanto, en la casilla 586 se propondría: 80 %

Aplicación a las cuotas soportadas antes de empezar a vender

Supongamos que antes del inicio habitual de las ventas la empresa soporta:

Gasto previo	IVA soportado
Alquiler	1.050,00 €
Ordenadores	840,00 €
Mobiliario	630,00 €
Total IVA soportado	2.520,00 €

Aplicando el porcentaje provisional del 80,00 %: $2.520,00 \text{ €} \times 80,00 \% = 2.016,00 \text{ €}$

La empresa podría deducir provisionalmente 2.016,00 € de ese IVA soportado previo al inicio de las ventas, siempre que se cumplan los demás requisitos de deducibilidad.

Ejemplo aplicado a ELECTROMAYOR

Si ELECTROMAYOR prevé realizar exclusivamente ventas sujetas y no exentas que generan derecho pleno a deducción:

$$100.000,00 \text{ € con derecho a deducción} \div 100.000,00 \text{ € total} \times 100 = 100,00 \%$$

En ese caso el porcentaje sería del 100,00 %. Sin embargo, la AEAT indica que no es necesario solicitar ese porcentaje provisional cuando todas las operaciones previstas generan derecho a deducir el IVA soportado.

La casilla 586 se utiliza cuando antes de comenzar las ventas se soporta IVA y se prevé realizar operaciones que no dan todas el mismo derecho a deducción. El porcentaje se estima según la proporción prevista entre operaciones con derecho a deducir y el total de operaciones. Si todas las operaciones futuras dan derecho a deducción, no es necesario solicitar un porcentaje provisional. Posteriormente, estas deducciones provisionales se regularizan teniendo en cuenta el porcentaje definitivo calculado sobre las operaciones realizadas durante los cuatro primeros años de actividad.

En ELECTROMAYOR, si únicamente realiza operaciones sujetas que permiten deducir íntegramente el IVA y se ha marcado la casilla 502, normalmente esta casilla no sería necesaria.

Casilla 587. Prorrata especial sin sectores diferenciados

Se utiliza para optar por la regla de prorrata especial cuando la empresa realiza operaciones con distinto derecho a deducción y no tiene sectores diferenciados.

Ejemplo: una empresa realiza simultáneamente operaciones sujetas con derecho a deducción y operaciones exentas que no generan ese derecho.

Plazo para ejercer la opción

Con carácter general, la opción por la prorrata especial se ejercita en la última autoliquidación de IVA correspondiente al año natural.

Cuando se inicia una actividad empresarial o profesional, la opción puede ejercitarse hasta que finalice el plazo de presentación de la autoliquidación correspondiente al período en el que comience la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios.

La opción tiene una duración mínima de 3 años naturales, incluido el año en que se ejercita. Una vez transcurrido este período mínimo, la revocación puede efectuarse en la última autoliquidación correspondiente al año natural.

Para ELECTROMAYOR, en el supuesto trabajado:

Campo	Cumplimentación
Casilla 586	En blanco, inicialmente
Sectores diferenciados	No
Casilla 587	No
Casillas 588 a 599	En blanco

Sectores diferenciados

Solo se cumplimentan las casillas 588 a 599 cuando la empresa desarrolla actividades que constituyen sectores diferenciados a efectos del IVA. En ese caso se identifican mediante sus códigos CNAE y puede ejercerse la opción por la prorrata especial para cada sector. En una empresa como ELECTROMAYOR, con una única actividad comercial sujeta a IVA y con derecho pleno a deducción, este apartado normalmente queda prácticamente en blanco.

F) Gestión de otras opciones

F) Gestión de otras opciones

Ingreso cuotas IVA a la importación liquidado por la Aduana (art. 167 Dos LIVA)

530 Opción ☐ 531 Renuncia ☐ ☐

Fecha: 736

Llevar a los Libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la AEAT

532 Opción ☐ 537 Renuncia ☐ ☐

Fecha: 738

G) Forales IVA a la importación

Sujeto pasivo que tributa exclusivamente a una Administración tributaria Foral con ingreso de cuotas IVA a la importación liquidado por la Aduana (art. 167 Dos LIVA)

741 Opción ☐ 742 Renuncia ☐ ☐

Fecha: 743

Este apartado recoge dos opciones especiales relacionadas con el IVA: el diferimiento del IVA a la importación y la llevanza electrónica de los libros registro mediante el SII.

Casilla

Para qué sirve

- 530 Opción por ingresar el IVA a la importación liquidado por Aduanas a través de la declaración periódica de IVA
- 531 Renuncia a la opción anterior
- 736 Fecha de efectos de la opción o renuncia
- 532 Opción voluntaria por la llevanza de los libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la AEAT, SII
- 737 Renuncia a la llevanza voluntaria mediante SII
- 738 Fecha de efectos de la opción o renuncia

Casillas 530 y 531. IVA diferido a la importación

Permiten que determinados empresarios con período de liquidación mensual incluyan el IVA liquidado por Aduanas en su propia autoliquidación periódica, en lugar de ingresarlo directamente en el momento de la importación. La opción debe referirse a todas las importaciones afectadas y, con carácter general, se ejerce durante noviembre del año anterior al que deba surtir efecto. Ejemplo: una empresa importadora recibe una liquidación de Aduanas con 8.000,00 € de IVA. Si ha ejercido válidamente esta opción, esos 8.000,00 € se incorporan a su declaración-liquidación mensual de IVA en los términos previstos para este sistema.

Para ELECTROMAYOR, que en el supuesto se configura inicialmente con liquidación trimestral, no se marcarían las casillas 530 ni 531.



Casillas 532 y 737. SII

La casilla 532 permite optar voluntariamente por llevar los libros registro del IVA mediante el Suministro Inmediato de Información, SII. La casilla 737 permite renunciar a esa opción y la 738 recoge la fecha correspondiente.

El SII es obligatorio para determinados contribuyentes con período de liquidación mensual y voluntario para otros empresarios que decidan acogerse. Para ELECTROMAYOR:

Casilla	Cumplimentación inicial
530	En blanco
531	En blanco
736	En blanco
532	En blanco, si no opta voluntariamente por SII
737	En blanco
738	En blanco

G) Forales IVA a la importación

Este apartado está reservado a sujetos pasivos que tributan exclusivamente ante una Administración tributaria Foral y quieren aplicar el sistema de ingreso del IVA a la importación liquidado por Aduanas.

Casilla	Para qué sirve
741	Opción por este sistema
742	Renuncia
743	Fecha de efectos

La opción y la renuncia se comunican mediante el modelo 036 y, con carácter general, durante noviembre del año anterior al que deban surtir efecto. La renuncia tiene una duración mínima de tres años. Para ELECTROMAYOR, establecida en Málaga y tributando ante la AEAT, este apartado no se cumplimenta.

PAGINA 6

Pasamos a la Página 6

7. Clic en la casilla 6

Página 6

Esta página es una continuación de la 5, seguimos indicando que tipo de impuestos estamos obligados a presentar.

A) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

A) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta del IRPF derivados del desarrollo de actividades económicas propias

600 Alta ☐ Baja ☐

Fecha 602

Obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta del IRPF derivados de su condición de miembro de una entidad en régimen de atribución de rentas

601 Alta ☐ Baja ☐

Fecha 603

Método de estimación en el IRPF:

Estimación objetiva:

604 Incluirse ☐ 605 Remisión ☐ (1) 606 Revocarse ☐ 607 Excluirse ☐ (1) 608 Baja ☐

Fecha 609

Estimación directa normal:

609 Incluirse ☐ 610 Baja ☐

Fecha 610

Estimación directa simplificada:

610 Incluirse ☐ 611 Remisión ☐ (2) 612 Revocarse ☐ 613 Excluirse ☐ 614 Baja ☐

Fecha 615

(1) El 613 se determina el rendimiento neto de sus actividades económicas por el método de estimación objetiva y ha iniciado durante el año alguna actividad económica no incluida o por la que se remite a dicho método, marcando las casillas 605 a 607, indique el grupo o epígrafe/sección de IAE o el código de aquellas actividades, a las que continuará aplicando el método de estimación objetiva hasta el final del período impositivo.

Código y tipo de actividad	Sección IAE	Grupo o epígrafe	Descripción
Buscar actividad			
Buscar actividad			
Buscar actividad			
Buscar actividad			

Este apartado se cumplimenta únicamente por personas físicas que desarrollan actividades económicas o por personas físicas que participan en entidades en régimen de atribución de rentas. Una sociedad como ELECTROMAYOR, S.L. no cumplimenta este apartado, sino el correspondiente al Impuesto sobre Sociedades.

Casilla Para qué sirve

- 600 Alta o baja en la obligación de realizar pagos fraccionados del IRPF por una actividad económica propia
- 602 Fecha de efectos de la casilla 600
- 601 Alta o baja en pagos fraccionados por ser socio, comunero, heredero o partícipe de una entidad en atribución
- 603 Fecha de efectos de la casilla 601

La casilla 600 afecta, por ejemplo, a un autónomo que desarrolla personalmente una actividad empresarial. Como regla general debe realizar pagos fraccionados, aunque existen determinadas excepciones, como algunos profesionales cuando al menos el 70 % de sus ingresos están sometidos a retención.

La casilla 601 se utiliza cuando una persona física obtiene rendimientos de una actividad económica a través de una entidad en atribución de rentas. Cada socio, comunero o partícipe realiza su pago fraccionado según la participación que tenga en el beneficio de la entidad.

Método de estimación en el IRPF

Existen tres sistemas para determinar el rendimiento de una actividad económica: estimación objetiva, estimación directa normal y estimación directa simplificada.

Casilla Para qué sirve

- 604 Inclusión en estimación objetiva

Casilla Para qué sirve

- 605 Renuncia a estimación objetiva
- 606 Revocación de una renuncia anterior
- 607 Exclusión de estimación objetiva
- 615 Baja en estimación objetiva
- 616 Fecha correspondiente
- 608 Inclusión en estimación directa normal
- 617 Baja en estimación directa normal
- 618 Fecha correspondiente
- 609 Inclusión en estimación directa simplificada
- 610 Renuncia a estimación directa simplificada
- 611 Revocación de la renuncia
- 612 Exclusión de estimación directa simplificada
- 619 Baja en estimación directa simplificada
- 650 Fecha correspondiente

Estimación objetiva

Es el sistema conocido habitualmente como módulos. Solo puede aplicarse a determinadas actividades y cuando se cumplen los requisitos establecidos. La casilla 604 comunica la inclusión, la 605 la renuncia y la 607 la exclusión.

Ejemplo: un autónomo desarrolla una actividad incluida en el régimen de estimación objetiva y cumple los requisitos para utilizar módulos. Se marcaría la casilla 604

Estimación directa normal

El rendimiento se determina básicamente por diferencia entre ingresos y gastos fiscalmente deducibles, aplicando las reglas correspondientes. Se marca la casilla 608 para la inclusión y la 617 para la baja.

Ejemplo: un empresario individual no puede aplicar estimación objetiva ni estimación directa simplificada. Determinará su rendimiento mediante estimación directa normal y marcará la casilla 608

Estimación directa simplificada

Es la modalidad habitual para muchas personas físicas que desarrollan actividades económicas y no tributan por módulos, siempre que cumplan sus requisitos. La casilla 609 comunica la inclusión, la 610 la renuncia y la 612 la exclusión. La guía vigente mantiene como límite general de cifra de negocios del ejercicio anterior 600.000,00 € para poder aplicar esta modalidad.

Ejemplo: un profesional inicia una actividad por cuenta propia, no está incluido en estimación objetiva y no renuncia a la modalidad simplificada. En principio determinará su rendimiento mediante estimación directa simplificada

Aplicación a ELECTROMAYOR, S.L.

Apartado	Cumplimentación
Casilla 600	No se cumplimenta
Casilla 601	No se cumplimenta
Estimación objetiva	No se cumplimenta
Estimación directa normal	No se cumplimenta
Estimación directa simplificada	No se cumplimenta
Motivo	ELECTROMAYOR, S.L. es una sociedad y tributa por el Impuesto sobre Sociedades

Este bloque A de la página 6 es para contribuyentes del IRPF, fundamentalmente autónomos personas físicas. Para una S.L. se pasa al bloque B, Impuesto sobre Sociedades.

B) Impuesto sobre Sociedades

B) Impuesto sobre Sociedades

Obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades:

620 Alta ☐ Baja ☐

Fecha de cierre del próximo ejercicio económico:

Opción por el sistema de cálculo previsto en el artículo 40.3 de la Ley IS para la realización de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades:

621 Alta ☐ Baja ☐

Condición de entidad exenta en el Impuesto sobre Sociedades:

622 Alta ☐ Baja ☐

En su caso, marque la casilla que corresponda:

623 ☐ Exención total (artículo 9.1 de la Ley IS)

624 ☐ Exención parcial (artículo 9.2 de la Ley IS)

625 ☐ Exención parcial (artículo 9.3 de la Ley IS)

627 ☐ Exención parcial (artículo 9.4 de la Ley IS)

626 ☐ Ejercitada la opción por el régimen de consolidación fiscal, renuncia a su aplicación

Fecha

641

640

642

643/644/645/647

646

Este apartado se utiliza para comunicar las obligaciones censales relacionadas con el Impuesto sobre Sociedades. Para una sociedad limitada como ELECTROMAYOR, S.L., este es el bloque que corresponde cumplimentar.

Casilla

Para qué sirve

620	Alta o baja en la obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades
641	Fecha de efectos de la casilla 620
640	Fecha de cierre del próximo ejercicio económico
621	Opción o renuncia al sistema de cálculo de los pagos fraccionados previsto en el artículo 40.3 de la
642	Fecha de efectos de la opción o renuncia
622	Alta o baja en la condición de entidad exenta
623	Exención total del artículo 9.1 de la LIS
624	Exención parcial del artículo 9.2 de la LIS
625	Exención parcial del artículo 9.3 de la LIS
627	Exención parcial del artículo 9.4 de la LIS
643, 644, 645 y 647	Fechas correspondientes a las distintas clases de exención
626	Renuncia al régimen de consolidación fiscal
646	Fecha de efectos de la renuncia

Casilla 620. Obligación de presentar Impuesto sobre Sociedades

Se marca Alta cuando la entidad es contribuyente del Impuesto sobre Sociedades y debe presentar la correspondiente declaración. La fecha se indica en la casilla 641. Para ELECTROMAYOR, S.L.:

Campo Cumplimentación

620 Alta

641 Fecha desde la que nace la obligación

Casilla 640. Fecha de cierre del ejercicio

Se indica la fecha de cierre establecida en los estatutos. Si no existe una previsión estatutaria distinta, el ejercicio termina el 31 de diciembre.

Ejemplo: Si ELECTROMAYOR cierra su ejercicio el 31 de diciembre: 640 = 31/12

No debe consignarse aquí el año, ya que el campo aparece en formato día/mes.

Casilla 621. Opción por el artículo 40.3 de la LIS

Permite optar por calcular los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades tomando como referencia la base imponible obtenida durante los primeros meses del propio ejercicio, en lugar de utilizar la cuota del último período declarado.

Cuando el período impositivo coincide con el año natural, la opción por calcular los pagos fraccionados mediante la modalidad prevista en el artículo 40.3 de la LIS debe ejercitarse mediante el modelo 036 durante el mes de febrero del año a partir del cual deba surtir efectos.

Cuando el período impositivo no coincide con el año natural, la opción debe ejercitarse dentro de los 2 meses siguientes al inicio del período impositivo.

Si el plazo para efectuar el primer pago fraccionado del período termina antes de que finalicen esos 2 meses, la opción deberá ejercitarse desde el comienzo del período impositivo hasta la finalización del plazo correspondiente a ese primer pago fraccionado.

La renuncia a esta modalidad se realiza dentro de los mismos plazos establecidos para ejercer la opción.

Determinadas entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios de los 12 meses anteriores supere 6.000.000,00 € están obligadas a calcular los pagos fraccionados conforme a esta modalidad.

Para una sociedad de nueva creación como ELECTROMAYOR, normalmente no se marcaría inicialmente la casilla 621 salvo que exista una razón concreta para optar por este sistema.

NO CONFUNDIR DOS IMPORTES

6.010.121,04 €, es el volumen de operaciones utilizado para determinar la condición censal de Gran Empresa. Esta condición afecta, entre otras cuestiones, a la periodicidad de determinadas autoliquidaciones.

6.000.000,00 €, Es el importe neto de la cifra de negocios de los 12 meses anteriores que determina la obligación de aplicar la modalidad de pagos fraccionados prevista en el artículo 40.3 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Son cantidades distintas y responden a obligaciones diferentes.

Casilla 622. Condición de entidad exenta

Se utiliza cuando la entidad tiene la condición de exenta del Impuesto sobre Sociedades.

Para una sociedad mercantil ordinaria como ELECTROMAYOR, S.L.: 622 = No

Las casillas siguientes indican qué tipo de exención existe.

Casilla 623. Exención total

Se aplica a entidades totalmente exentas del artículo 9.1 de la LIS, como determinadas Administraciones Públicas, organismos públicos o el Banco de España. No corresponde a ELECTROMAYOR, S.L.

Casilla 624. Exención parcial del artículo 9.2

Se aplica a determinadas entidades sin fines lucrativos acogidas al régimen fiscal de la Ley 49/2002, como fundaciones o asociaciones declaradas de utilidad pública que cumplan sus requisitos. No corresponde a ELECTROMAYOR, S.L.

Casilla 625. Exención parcial del artículo 9.3

Se utiliza para otras entidades parcialmente exentas, como determinadas asociaciones sin ánimo de lucro, colegios profesionales, asociaciones empresariales, cámaras oficiales o sindicatos. No corresponde a ELECTROMAYOR, S.L.

Casilla 627. Exención parcial del artículo 9.4

Se refiere a los partidos políticos, en los términos previstos en su normativa específica. No corresponde a ELECTROMAYOR, S.L.



Casilla 626. Renuncia al régimen de consolidación fiscal

Se utiliza cuando un grupo fiscal que venía tributando por el régimen especial de consolidación fiscal decide renunciar a su aplicación. La fecha se informa en la casilla 646. No se utiliza para una sociedad independiente que nunca ha formado parte de un grupo fiscal.

Aplicación a ELECTROMAYOR, S.L.**Campo Cumplimentación inicial**

620	Alta
641	Fecha correspondiente
640	31/12
621	No, inicialmente
622	No
623	No
624	No
625	No
627	No
626	No

En una S.L. ordinaria, lo habitual en este bloque es comunicar el alta en el Impuesto sobre Sociedades y la fecha de cierre del ejercicio. Las casillas de exención y consolidación fiscal solo se utilizan cuando concurren circunstancias específicas.

En esta página ya hemos terminado, el resto es el impuesto sobre la renta de los no residentes.

PAGINA 7

8. Clic en la página 7

Página 7

Retenciones e ingresos a cuenta

Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo personal (modelo 111)

700 Alta Baja

720 05/06/2026

Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rendimientos de actividades profesionales, agrícolas, ganaderas, forestales o otras actividades económicas, premios, determinadas imputaciones de renta o determinadas ganancias patrimoniales (modelo 111)

701 Alta Baja

721

Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos (modelo 115)

702 Alta Baja

722 05/06/2026

Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta o a efectuar pagos a cuenta sobre las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva (modelo 117)

703 Alta Baja

723

Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta o a efectuar pagos a cuenta sobre las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva (modelo 117)

704 Alta Baja

724

Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rentas o rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros (modelo 124)

705 Alta Baja

725

Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización o de contratos de seguro de vida o invalidez (modelo 126)

706 Alta Baja

726

Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre otros rentas o rendimientos del capital mobiliario (modelo 123)

726

9. Retenciones e ingresos a cuenta

Este apartado se utiliza para comunicar a la AEAT qué tipos de rentas va a pagar la empresa que obligan a practicar retención y qué modelos deberá presentar. La página 7 contempla, entre otros, los modelos 111, 115, 117, 124, 126, 128 y 123.

Casilla	Para qué sirve	Modelo
700	Alta o baja en la obligación de practicar retenciones sobre rendimientos del trabajo, por ejemplo nóminas	111
720	Fecha de efectos de la casilla 700	
701	Alta o baja por pagos sujetos a retención derivados de actividades profesionales, agrícolas, ganaderas,	111
721	Fecha de efectos de la casilla 701	
702	Alta o baja por retenciones sobre alquileres o subalquileres de inmuebles urbanos	115
722	Fecha de efectos de la casilla 702	
703	Retenciones o pagos a cuenta por transmisiones o reembolsos de participaciones o acciones de	117
723	Fecha de efectos de la casilla 703	
704	Retenciones sobre rendimientos derivados de determinados activos financieros	124
724	Fecha de efectos de la casilla 704	
705	Retenciones sobre rendimientos derivados de cuentas en entidades financieras	126
725	Fecha de efectos de la casilla 705	
706	Retenciones sobre rendimientos derivados de operaciones de capitalización o seguros de vida o invalidez	128
726	Fecha de efectos de la casilla 706	

La AEAT confirma específicamente la correspondencia 702-722 con el modelo 115, 703-723 con el modelo 117, 704-724 con el modelo 124 y 705-725 con el modelo 126.

Aplicación a ELECTROMAYOR

En el supuesto trabajado existen trabajadores y un local alquilado sujeto a retención:

Casilla Cumplimentación

700	Alta
720	05/06/2026
701	En blanco inicialmente, si todavía no paga facturas profesionales sujetas a retención
702	Alta
722	05/06/2026
703	En blanco
704	En blanco
705	En blanco
706	En blanco

Por tanto, inicialmente ELECTROMAYOR deberá controlar principalmente:

- Modelo 111 por las retenciones de las nóminas
- Modelo 115 por la retención del alquiler del local

Si posteriormente contrata, por ejemplo, a un abogado autónomo que emite facturas sujetas a retención, habría que revisar el alta de la casilla 701 y el modelo 111

No se marcan todas las casillas de retenciones. Solo se dan de alta aquellas obligaciones que correspondan a los pagos que realmente va a realizar la empresa.

Regímenes especiales comercio intracomunitario (ventas a distancia y no sujeción art. 14 ley I.V.A.)

A) Regímenes especiales de comercio intracomunitario. Ventas a distancia

11. Regímenes especiales de comercio intracomunitario

Este apartado se refiere a ventas a distancia de bienes y a determinados servicios de telecomunicaciones, radiodifusión, televisión y electrónicos prestados a consumidores finales de otros Estados miembros. Es decir, operaciones B2C. No debe confundirse con las operaciones intracomunitarias B2B del ROI. El umbral general es de 10.000,00 € anuales, calculado conjuntamente para las ventas a distancia intracomunitarias y los servicios electrónicos, de telecomunicaciones, radiodifusión y televisión afectados, cuando el empresario está establecido únicamente en un Estado miembro.

Operaciones realizadas desde otros Estados miembros hacia consumidores en España

Casilla Para qué sirve

- 750 Indicar que se ha superado el límite de 10.000,00 €
- 751 Indicar que no se ha superado el límite de 10.000,00 €
- 752 Opción por tributar en destino, aunque no se haya superado el límite
- 753 Revocación de la opción por tributación en destino
- 754 Fecha de efectos

Este primer bloque se refiere, por ejemplo, a una empresa establecida únicamente en Francia que vende a distancia a consumidores particulares españoles. Si supera el límite aplicable, la operación tributa en el territorio de destino, España. También puede optar por tributar en destino aunque no haya superado los 10.000,00 €.

Operaciones realizadas desde España hacia consumidores de otros Estados miembros

Casilla

Para qué sirve

- 755 Indicar que se ha superado el límite de 10.000,00 €
- 756 Indicar que no se ha superado el límite
- 757 Opción por tributar en el Estado miembro de destino aunque no se haya superado el límite
- 758 Revocación de la opción
- 759 Fecha de efectos

Este segundo bloque sería el relevante para una empresa española que vende por internet a particulares de Francia, Alemania, Italia u otros Estados miembros. Mientras no supere el umbral y se cumplan los requisitos, puede mantenerse la tributación en España. Si supera el límite, las operaciones pasan a tributar en destino. También puede optar voluntariamente por tributar en destino antes de superar el límite.

Ejemplo

ELECTROMAYOR vende electrodomésticos por internet a particulares de Francia y Portugal

Ventas B2C intracomunitarias

Tratamiento

7.000,00 € anuales	No supera 10.000,00 €, casilla 756
7.000,00 €, pero decide tributar en destino	Casillas 756 y 757
15.000,00 €	Supera el límite, casilla 755
Fecha desde la que corresponde el cambio	Casilla 759

Para el caso actual de ELECTROMAYOR, si únicamente realiza operaciones B2B con empresas como ETRUSCO y ARASAR, este apartado no se cumplimenta. Esas operaciones se analizan mediante el ROI y, cuando proceda, el modelo 349.

B) Regímenes especiales de comercio intracomunitario. Artículo 14 de la Ley del IVA

B) Regímenes especiales de comercio intracomunitario. Artículo 14 Ley del IVA

Sujetos pasivos en Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, sujetos pasivos eventuales y personas jurídicas que no actúan como empresarios o profesionales

- Opción por el régimen general del IVA (artículo 14 de la Ley del IVA) 910 Sujeción ☐ 911 No sujeción ☐

- ¿Ha superado el umbral de 10.000 euros en sus adquisiciones intracomunitarias? 912 Sí ☐ 913 No ☐

Este apartado se aplica únicamente a determinados sujetos que realizan adquisiciones intracomunitarias de bienes:

- Sujetos acogidos al régimen especial de agricultura, ganadería y pesca
- Sujetos que realizan exclusivamente operaciones sin derecho a deducción del IVA
- Personas jurídicas que no actúan como empresarios o profesionales

Para estos sujetos existe una regla especial de no sujeción mientras sus adquisiciones intracomunitarias no alcancen determinados límites.

Casilla Para qué sirve

- 910 Opción por la sujeción al IVA español de las adquisiciones intracomunitarias aunque no se haya superado el
- 911 No sujeción o revocación de la opción anterior cuando se cumplen los requisitos
- 912 Se marca Sí cuando las adquisiciones intracomunitarias han superado 10.000,00 €
- 913 Se marca No cuando no se ha superado el límite de 10.000,00 €

Límite de 10.000,00 €

Mientras las adquisiciones intracomunitarias no alcancen 10.000,00 € en el año anterior ni en el año en curso, estos sujetos pueden quedar fuera de la tributación como adquisición intracomunitaria en España. Al alcanzar el límite, deja de aplicarse esta no sujeción.

Ejemplo: Una asociación que realiza exclusivamente operaciones exentas sin derecho a deducción compra equipos a una empresa francesa

Compras	Situación
6.000,00 €	No supera el límite, casilla 913
12.000,00 €	Supera el límite, casilla 912

Aunque no se hayan alcanzado los 10.000,00 €, la entidad puede optar voluntariamente por someter sus adquisiciones intracomunitarias al IVA español mediante la casilla 910. Esta opción afecta a todas sus adquisiciones intracomunitarias y tiene una duración mínima del resto del año en que se ejercita y los dos años naturales siguientes.

Aplicación a ELECTROMAYOR

ELECTROMAYOR, S.L. es una sociedad mercantil que actúa como empresario y realiza operaciones ordinarias sujetas a IVA, por lo que este apartado no corresponde al supuesto planteado

Sus compras intracomunitarias se gestionan mediante las reglas generales, el ROI y, cuando corresponda, el modelo 349

PAGINA 8

9. Clic en la página 8

Página 8

Socio, miembro o partícipe

Esta pantalla sirve para identificar a los socios, miembros o partícipes de la entidad. En una sociedad sujeta al Impuesto sobre Sociedades, como ELECTROMAYOR, S.L., la página 8 se cumplimenta al solicitar el NIF y presentar el alta censal, identificando a los socios fundadores.

Campo**Qué se indica**

Alta	Se incorpora un socio, miembro o partícipe
Baja	Se comunica la baja de una persona anteriormente declarada
Modificación	Se corrige o modifica algún dato de una persona ya declarada
Fecha	Fecha efectiva del alta, baja o modificación
NIF	NIF del socio
Apellidos y nombre, razón o denominación social	Identificación completa del socio

En estas páginas indicaremos los datos de los socios y el porcentaje de cada uno de ellos en la sociedad.

Introduce los datos de Juan Canca Herrera.

10. Clic en la Añadir registro



Socio, miembro o partícipe

Causa de la presentación ☒ Alta ☐ Baja ☐ Modificación

Fecha 04/02/2025

NIF 25075391D

Apellidos y nombre, razón o denominación social CANCA HERRERA JUAN

A cumplimentar exclusivamente por los miembros (personas físicas) de entidades en atribución de rentas

IRPF: Estimación objetiva: ☐ Renuncia ☐ Revocación  Estimación directa simplificada: ☐ Renuncia ☐ Revocación 

IVA: Régimen simplificado: ☐ Renuncia ☐ Revocación  Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca: ☐ Renuncia ☐ Revocación 

Cuota o % de participación: 50,00

Cuota o % de atribución: 50,00

Introduce el grado de participación en la sociedad 50%. Introduce los datos de María Lara, recuerda el porcentaje del 25%

Socio, miembro o partícipe

Causa de la presentación ☒ Alta ☐ Baja ☐ Modificación **Fecha** 04/02/2025

NIF 362584740 **Apellidos y nombre, razón o denominación social** JIMENEZ ROBLES FERNANDO

A cumplimentar exclusivamente por los miembros (personas físicas) de entidades en atribución de rentas

IRPF: Estimación objetiva: ☐ Renuncia ☐ Revocación Estimación directa simplificada: ☐ Renuncia ☐ Revocación

IVA: Régimen simplificado: ☐ Renuncia ☐ Revocación Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca: ☐ Renuncia ☐ Revocación

Cuota o % de participación: 25,00 **Cuota o % de atribución:** 25,00

Abrimos una página adicional para introducir el tercer socio. Introduce los datos de Saray Gómez Lara, recuerda el porcentaje del 25%

Socio, miembro o partícipe

Causa de la presentación ☒ Alta ☐ Baja ☐ Modificación **Fecha** 04/02/2025

NIF 25986958V **Apellidos y nombre, razón o denominación social** GOMEZ LARA SARAY

A cumplimentar exclusivamente por los miembros (personas físicas) de entidades en atribución de rentas

IRPF: Estimación objetiva: ☐ Renuncia ☐ Revocación Estimación directa simplificada: ☐ Renuncia ☐ Revocación

IVA: Régimen simplificado: ☐ Renuncia ☐ Revocación Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca: ☐ Renuncia ☐ Revocación

Cuota o % de participación: 25,00 **Cuota o % de atribución:** 25,00

Aplicación al ejemplo:

Campo Cumplimentación

Causa Alta
 Fecha 04/02/2025
 NIF 25075391D
 Socio Canca Herrera Juan

Para ELECTROMAYOR, S.L., deberá añadirse un registro por cada socio fundador. La AEAT indica que, para sociedades sujetas al Impuesto sobre Sociedades, en esta página se consignan el NIF y los apellidos y nombre o razón social de los socios.

Apartado inferior: solo para entidades en atribución de rentas

La parte que comienza con "A cumplimentar exclusivamente por los miembros (personas físicas) de entidades en atribución de rentas" no corresponde a una S.L. Está destinada, por ejemplo, a miembros personas físicas de comunidades de bienes, herencias yacentes u otras entidades en atribución de rentas.

En este bloque se informa, cuando corresponda, de:

- Renuncia o revocación de la estimación objetiva en IRPF
- Renuncia o revocación de la estimación directa simplificada
- Renuncia o revocación del régimen simplificado de IVA
- Renuncia o revocación del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca
- Cuota o porcentaje de participación
- Cuota o porcentaje de atribución de rentas

Por tanto, si la captura corresponde a ELECTROMAYOR, S.L., el 50,00 % que aparece en "Cuota o % de participación" y "Cuota o % de atribución" no debería cumplimentarse en ese apartado, porque está reservado a miembros de entidades en régimen de atribución de rentas.

En una S.L. se identifican aquí los socios fundadores, pero el bloque inferior de IRPF, IVA, porcentaje de participación y porcentaje de atribución está reservado a personas físicas miembros de entidades en atribución de rentas.



PÁGINA 9.**Relación de sucesores**

La página 9 del modelo 036 se utiliza para comunicar quién sucede a una persona física fallecida o a una persona jurídica o entidad que se extingue. Normalmente se cumplimenta junto con la declaración de baja censal.

Página 9 Relación de sucesores

Ayuda
Cumplimente los datos del sucesor.

Relación de sucesores

Causa de la presentación

☒ Declaro que la información de sucesores no ha variado respecto de la información presentada con anterioridad

☐ Modificación de la relación de sucesores

Páginas 1 / 1 Máximo 99 registros **Añadir registro** **Borrar registro** Ir a 1

	NIF del sucesor	Apellidos y nombre o razón social	Porcentaje	Cuota (€)	Patrimonio recibido
1	12345678A	Canca Herrera Juan	50,00	20.000,00	20.000,00
2	23456789B	Lara Gómez María	25,00	10.000,00	10.000,00
3	34567890C	Saray Díaz	25,00	10.000,00	10.000,00

< Página anterior

Página siguiente >

¿Cuándo se utiliza?

Se utiliza cuando la baja censal se produce por alguna de estas causas:

- Disolución y liquidación
- Absorción
- Fusión
- Escisión total
- Fallecimiento

En estos casos, además de comunicar la baja mediante la casilla 150 y la causa correspondiente en la casilla 151, deben identificarse los sucesores.

Datos que se informan de cada sucesor**Campo**

NIF

Apellidos y nombre o razón social

Porcentaje

Cuota

Patrimonio recibido

Qué se indica

NIF del sucesor

Identificación completa del sucesor

Porcentaje que le corresponde en la liquidación o participación

Importe en euros recibido en la liquidación

En una escisión total, cuota de patrimonio que recibe el sucesor

La AEAT exige identificar individualmente a cada sucesor y comunicar el porcentaje y la cuota que le haya correspondido.

Ejemplo 1. Disolución y liquidación de una S.L.

ELECTROMAYOR, S.L. se extingue y, después de pagar todas sus deudas, quedan 40.000,00 € para repartir entre sus socios.

Sucesor	Participación	Cuota de liquidación
Juan Canca	50,00 %	20.000,00 €
María Lara	25,00 %	10.000,00 €
Saray	25,00 %	10.000,00 €

En la página 9 se crea un registro para cada uno de los tres sucesores.

Ejemplo 2. Fusión por absorción

ELECTROMAYOR, S.L. es absorbida por ELECTROMAYOR, S.L. y desaparece jurídicamente. En este caso, el sucesor será la sociedad absorbente:

Campo	Información
Sucesor	ELECTROMAYOR, S.L.
NIF	NIF de ELECTROMAYOR, S.L.
Causa de baja	Absorción
Patrimonio o participación recibida	El que corresponda según la operación

Ejemplo 3. Fallecimiento de un autónomo

Si fallece una persona física que estaba dada de alta como empresario o profesional, sus herederos deben comunicar la baja censal y figurar como sucesores en la página 9. La documentación incluye, entre otros documentos, certificado de defunción, últimas voluntades y testamento o declaración de herederos.

Documentación que conviene revisar

Situación	Documentación
Disolución y liquidación	Escritura de extinción y cancelación registral
Absorción o fusión	Escritura de fusión o absorción
Escisión total	Escritura de escisión y reparto del patrimonio
Fallecimiento	Certificado de defunción, últimas voluntades y testamento o declaración de herederos
Reparto entre socios	Documento que acredite porcentajes y cuotas

Aplicación al alta inicial de ELECTROMAYOR

En una sociedad que se está constituyendo y dando de alta por primera vez, la página 9 no se cumplimenta. Esta página se utilizaría en el futuro si ELECTROMAYOR se extinguiera o si se produjera alguna de las operaciones de sucesión indicadas anteriormente.

Página 8 identifica socios, página 9 identifica sucesores y página 10 identifica titulares reales. Son tres conceptos distintos y no deben confundirse.

PAGINA 10**14. Relación de titulares reales**
14. Relación de titulares reales

Esta pantalla se utiliza para identificar a las personas físicas que tienen la condición de titular real de la entidad. La página 10 debe cumplimentarse, entre otros casos, al solicitar el NIF definitivo y cuando posteriormente cambien los titulares reales.

Campo**Para qué sirve**

Declaro que la información de titulares Se marca cuando ya se informó anteriormente de los titulares reales y no ha

Entidad sin obligación de identificar el Se marca únicamente cuando la entidad está exceptuada de esta obligación

Añadir registro

Permite incorporar un titular real

NIF / código de identificación Identificación fiscal del titular real

Apellidos y nombre Identificación de la persona física

Causa de la presentación Alta, baja o modificación del titular real

Fecha Fecha efectiva del alta, baja o modificación

¿Quién es titular real?

Con carácter general, es la persona física que posee o controla, directa o indirectamente, más del 25 % del capital o de los derechos de voto de la entidad, o que ejerce el control por otros medios. Si no existe ninguna persona física que cumpla esos criterios, se identifica al administrador o administradores conforme a las reglas previstas legalmente.

Aplicación a ELECTROMAYOR

Si los socios son:

Socio	Participación	Titular real por propiedad
Juan Canca	50,00 %	Sí
María Lara	25,00 %	No por este criterio
Saray	25,00 %	No por este criterio

En este supuesto se pulsaría "Añadir registro" y se incorporaría a Juan Canca como titular real, siempre que no existan otros pactos o formas de control que alteren esta conclusión. Tener exactamente el 25,00 % no basta por sí solo. La norma exige superar el 25,00 %.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN DEL MODELO 036 Y COMUNICACIONES CENSALES

Operación o comunicación	Plazo	Momento desde el que se computa o referencia	Observación práctica
Solicitud de NIF de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica	Dentro del mes siguiente	Desde la constitución o desde el establecimiento en territorio español	El documento señala que actualmente es habitual que el NIF provisional se obtenga en el proceso de constitución notarial
Alta inicial en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, casilla 111	Antes del inicio	Antes de realizar las operaciones o antes del nacimiento de la obligación de practicar retenciones	La casilla 111 se utiliza para el alta inicial. Las variaciones posteriores se comunican mediante declaración de modificación
Modificación censal, regla general	1 mes	Desde el día siguiente a aquel en que se producen los hechos que originan la modificación	Se aplica siempre que no exista un plazo específico
Cambio de representante	1 mes	Desde que se produce el alta, baja o modificación de la representación	En el fichero se confirma expresamente que se aplica la regla general de un mes
Modificación de domicilio, actividad, locales, IVA, IRPF, IS, retenciones u otros datos sin plazo especial	1 mes	Desde el día siguiente al cambio	Aplicación de la regla general
Inicio de una nueva actividad que constituye un sector diferenciado	Antes del inicio de la nueva actividad	Con anterioridad al momento en que comience	Tiene un plazo específico y no se aplica la regla general de un mes
Adquisición o pérdida de la condición de Gran Empresa	Antes de que comience el plazo de la primera declaración periódica afectada	En función de la primera autoliquidación que deba presentarse con la nueva periodicidad	El documento utiliza como ejemplo el paso a liquidación mensual
Alta o baja en el ROI	Con anterioridad	Antes de que se produzcan las circunstancias que justifican el alta o la baja	ROI, Registro de Operadores Intracomunitarios
Opción por determinar la base imponible mediante el margen de beneficio global en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	Mes de diciembre anterior	Antes del año en que deba producir efectos	La opción se prorroga para los años siguientes mientras no se renuncie. No debe confundirse esta opción con la aplicación general del régimen especial
Comunicación censal relativa al régimen especial de agencias de viajes	Mes de diciembre anterior	Antes del año en que deba producir efectos	Debe analizarse la operación concreta y la opción o circunstancia que se comunica. El régimen resulta aplicable cuando concurren sus requisitos específicos
Renuncia al régimen simplificado de IVA	Mes de diciembre anterior	Antes del año en que la renuncia deba surtir efectos	Existe también renuncia tácita en los supuestos previstos mediante la presentación en plazo de la primera autoliquidación aplicando el régimen general
Renuncia al régimen especial de agricultura, ganadería y pesca	Mes de diciembre anterior	Antes del año en que deba surtir efectos	Puede existir también renuncia tácita mediante la primera autoliquidación presentada en régimen general cuando concurren los requisitos correspondientes
Opción por el régimen especial del criterio de caja	Al presentar la declaración de comienzo de actividad o durante el mes de diciembre anterior	Antes del año en que deba surtir efecto, salvo inicio de actividad	La opción se mantiene mientras no se produzca la renuncia o exclusión
Renuncia al régimen especial del criterio de caja	Mes de diciembre anterior	Antes del año en que deba surtir efectos	La renuncia tiene una duración mínima de 3 años

Operación o comunicación	Plazo	Momento desde el que se computa o referencia	Observación práctica
Solicitud de inscripción en REDEME	Mes de noviembre anterior	Antes del año en que deba surtir efectos	Registro de Devolución Mensual
Propuesta de porcentaje provisional de deducción en IVA	Al presentar la declaración censal	Simultáneamente con el modelo 036 correspondiente	No se fija un mes concreto
Opción por la prorrata especial	En la última autoliquidación de IVA del año natural	Al presentar la última declaración liquidación del ejercicio	La opción tiene una duración mínima de 3 años naturales, incluido el año en que se ejercita
Opción por la prorrata especial en el inicio de una actividad	Hasta la finalización del plazo de presentación de la autoliquidación correspondiente al período en que comiencen las operaciones habituales	Inicio de la realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios	Se aplica también la regla específica cuando comienza una nueva actividad que constituye un sector diferenciado
Revocación de la prorrata especial	En la última autoliquidación del año natural	Una vez transcurrido el período mínimo de permanencia	Solo puede revocarse una vez transcurridos al menos 3 años naturales, incluido el año en que se ejerció la opción
Renuncia a estimación objetiva en IRPF	Mes de diciembre anterior	Antes del año en que deba surtir efectos	Se refiere al sistema de módulos
Renuncia a estimación directa simplificada en IRPF	Mes de diciembre anterior	Antes del año en que deba surtir efectos	Se indica conjuntamente con la renuncia a estimación objetiva
Opción por la modalidad de pagos fraccionados del artículo 40.3 LIS cuando el ejercicio coincide con el año natural	Mes de febrero	Del año a partir del cual deba surtir efecto	Se comunica mediante el modelo 036
Opción por la modalidad del artículo 40.3 LIS cuando el ejercicio no coincide con el año natural	Dentro de los 2 meses siguientes al inicio del período impositivo	Desde el comienzo del nuevo período impositivo	Si el primer pago fraccionado vence antes, el plazo termina cuando finalice el plazo de ese primer pago
Renuncia a la modalidad del artículo 40.3 LIS	Mismos plazos que la opción	En función de si el período coincide o no con el año natural	La renuncia se comunica mediante el modelo 036
Opción o renuncia relativa a pagos fraccionados del IRNR de establecimientos permanentes	Mes de febrero	Del año natural correspondiente	Se recoge conjuntamente con Impuesto sobre Sociedades
Renuncia al régimen de consolidación fiscal	2 meses	Desde la finalización del último período impositivo en que se aplicó	Plazo específico
Opción por tributación en destino en ventas a distancia	Mes de diciembre anterior	Antes del año en que deba surtir efectos	Relacionada con los regímenes especiales del comercio intracomunitario
Opción por la sujeción al IVA en determinados supuestos de comercio intracomunitario	En cualquier momento	Cuando se ejerce la opción	Así aparece expresamente indicado en el fichero
Opción o renuncia a la llevanza de libros registro de IVA mediante la Sede electrónica, SII	Mes de noviembre	Antes del año en que deba surtir efectos	Se refiere a la opción voluntaria o renuncia
Alta o baja de la obligación de expedir facturas por el destinatario o por un tercero	Antes del suministro de los registros de facturación	Antes de suministrar los registros correspondientes a esas facturas	El fichero destaca expresamente este plazo
Entidades constituidas específicamente para su posterior transmisión a terceros	1 mes	Desde la fecha de formalización de la transmisión	Deben comunicarse las modificaciones producidas respecto

Operación o comunicación	Plazo	Momento desde el que se computa o referencia	Observación práctica
			de los datos declarados anteriormente
Baja por cese de actividad	1 mes	Desde el cese	Deben seguir presentándose las declaraciones correspondientes al período en que se produjo el cese
Baja por disolución de una entidad	1 mes	Desde la disolución, según la exposición	Debe diferenciarse de la simple inactividad de una sociedad
Baja por fallecimiento de persona física	6 meses	Desde la fecha de fallecimiento	La comunicación corresponde a los sucesores
Fusión, absorción o extinción de una entidad	La baja se vincula a la extinción	Desde el momento en que se produce la extinción y aplicando el plazo correspondiente de baja	El documento insiste en que el cese censal debe conectarse con la extinción efectiva
Cambio en representantes, socios u otros datos sometidos a la regla general	1 mes	Desde el día siguiente a la modificación	Salvo que exista un plazo específico

Procedimiento	Plazo	Consecuencia
Solicitud de rehabilitación de un NIF revocado	3 meses	Es el plazo de tramitación indicado para que la Administración resuelva. La falta de resolución expresa determina, según el documento, que la solicitud se entienda denegada

REGLA GENERAL

Cuando se produce una modificación de los datos declarados en el modelo 036, el plazo general para comunicarla es de **1 mes desde el día siguiente a aquel en que se produzca el hecho que origina la modificación**.

Esta regla no se aplica cuando la normativa establece un plazo específico. Por ejemplo, el alta o baja en el ROI debe comunicarse con anterioridad a que se produzcan las circunstancias correspondientes, la solicitud de REDEME se realiza en el mes de noviembre anterior y determinadas renunciaciones deben efectuarse durante el mes de diciembre anterior al año en que deban surtir efectos.

ALTA INICIAL

El alta inicial debe diferenciarse de una modificación posterior. Una vez que el contribuyente ya figura en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, el inicio de una nueva actividad, el alta de una obligación de retenciones o cualquier otra variación se comunica mediante una **declaración censal de modificación**, aplicando el plazo general o el específico que corresponda.

ESPECIAL EJERCICIO 2026

Con carácter excepcional para el ejercicio 2026, se amplió hasta el 16/02/2026 el plazo para efectuar la renuncia o revocación de la renuncia correspondiente a:

- Régimen simplificado del IVA
- Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca del IVA
- Método de estimación objetiva del IRPF

Esta ampliación es específica para el ejercicio 2026 y no modifica la regla general, según la cual estas renunciaciones o revocaciones deben efectuarse durante el mes de diciembre anterior al año en que deban surtir efectos.

No debe extenderse esta ampliación al régimen especial del criterio de caja.

CURSO ONLINE EN DIRECTO

CONTABILIDAD, FISCALIDAD Y PROGRAMA CONTABLE

Aprende paso a paso, con profesor en directo y acceso al campus durante 1 año.

Desde tu casa, pero acompañado en todo momento.

CURSO BONIFICABLE

CLASES EN DIRECTO
Muy parecido a presencial, pero desde casa.

LUNES A MIÉRCOLES
de 18:30 a 20:30

ACCESO AL CAMPUS
durante 1 año.

COMIENZO: 14 SEPTIEMBRE 2026

25% DTO. ANTIGUOS ALUMNOS
Código descuento: **CON140926**

MÁS INFORMACIÓN E INSCRIPCIONES
952 78 83 05
692 396 415

VISITA NUESTRA WEB
www.cursocontabilidadonline.com

PROFESOR QUE TE GUÍA EN TODO MOMENTO

APRENDE CONTABILIDAD Y FISCALIDAD DE FORMA PRÁCTICA

MEJORA TUS OPORTUNIDADES PROFESIONALES

DESPACHOS REFERENTES

CODIGO: CON140926

DURACIÓN: 120 Horas - 12 meses campus online con todos los videos y pdf. Se incluyen las horas de acceso al campus.

CLASES

DIRECTO

HORARIOS:

COMIENZO

14/09/2026 - FINAL: 14/10/2026

18:30 – 20:30

Lunes a Miércoles Clases en Directo.

COSTE:

350 €. Antiguo alumno 25%Dto. Código **CON140926**, no se puede bonificar por FUND AE

PAGO:

Transferencia bancaria en el número indicado a continuación.
PayPal

BANCO:

SOLBANK / **IBAN.:** ES72 0081 0600 7900 0118 2323 / **BIC:** BSAB ESBB (Indique nombre del alumno en la transferencia)

BONIFICADO

Para consultar si puede bonificar el curso llame al 667200398, Raquel González

OPCIÓN PAGO

FRACCIONADO: **200 €** al formalizar la matrícula y los **150 €** restante en la última semana del curso por recibo domiciliado. **Las empresas bonificadas no pueden fraccionar el pago.**

PLANNING CURSO SEPTIEMBRE OCTUBRE - CLASES EN DIRECTO DE 18:30 - 20:30

DIA	LECCION
14/09/2026	INTRODUCCION - COMPRAS
15/09/2026	COMPRAS - ABONOS - DESCUENTOS P.P. - VENTAS - OTROS INGRESOS DE GESTIÓN
16/09/2026	DESCUENTOS EFECTOS COMERCIALES - PAGARES - LETRAS / RECIBOS SEPA - DUDOSO COBRO - DTO PRONTO PAGO
21/09/2026	COMPRAS IMPORTACIÓN - GASTOS DE SERVICIOS EXTERIORES - OTROS TRIBUTOS
22/09/2026	NOMINAS - GASTOS DEL PERSONAL - SEGURIDAD SOCIAL
23/09/2026	ADMINISTRADOR - IVA - SOCIEDADES - CUENTAS FINANCIERAS - ACCIONES - IMPOSICIONES
28/09/2026	MODELOS TRIMESTRALES 303 - 111 - 115 / REGULARIZACION CUENTA 551 - 555
29/09/2026	INMOVILIZADO - EN CURSO - AMORTIZACIONES
30/09/2026	CREDITOS - LEASING - RENTING - CONFIRMING / SUBVENCIONES - PERIODIFICACION - GASTOS EXTRAORDINARIOS - ETC
05/10/2026	REGIMEN ESPECIAL CRITERIO CAJA - INVERSION SUJETO PASIVO - REGLA DE PRORRATA
06/10/2026	MODELO 130 - 123 - 193 / CONTABILIZACIÓN IMPUESTO BENEFICIOS - CICLO CONTABLE
07/10/2026	INSPECCION AEAT PASO A PASO / DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES
13/10/2026	DECLARACIONES ANUALES 180 - 190 - 347 - 349 - 390
14/10/2026	ASIENTOS ATÍPICOS CONTABLES

El centro de formación podrá variar el orden de las explicaciones, dependiendo de las necesidades de formación

<https://www.cursocontabilidadonline.com/>

Un curso de contabilidad no solo debe de enseñarte a introducir asientos, también debes de aprender las difíciles situaciones en las que te puedes encontrar, ya sea al empezar con una contabilidad, el día a día, etc.

Algo que puede ser tan simple como la presentación de los modelos, puede suponer un problema si nunca se ha realizado, por lo que no se puede dar nada por hecho, la enseñanza ha de ser total, tenemos que anticiparnos a estas situaciones.

Las diferentes circunstancias con las que te puedes encontrar, hacen que no solo tengas que aprender a contabilizar los hechos contables, sino que te verás en estas situaciones complicadas que normalmente no se enseñan en los cursos.

Cuentas que no sabemos cómo regularizar, que me dice un balance y ¡ojo! no análisis, sino interpretar las cuentas. ¿Sé disolver una sociedad?, ¿Cómo preparar el cierre contable? Tomo decisiones para incorporar a mi sociedad en diferentes régimen de IVA, como el Régimen Especial del Criterio de Caja, Prorrata, etc.

Creemos que un curso de contabilidad tienes que ir más allá de la contabilización, el alumnos no solo debe de salir preparado para realizar los apuntes contables, sino tendrá que lidiar con las diferentes circunstancias que se encuentre, por eso en nuestro temario se incluyen estos temas o problemática, que se escapan de cualquier curso contable.

Tenemos claro que hay que dar este valor añadido, con ello el alumno ganara confianza y se enfrentara a la diferentes situaciones que se les presente.